



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Investigación. Innovación Tecnológica. Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura2529

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Apicultura. Ayudas. Decreto 7/2013, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura2536

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Consejo Asesor. Decreto 6/2013, de 5 de febrero, por el que se nombra a los vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura2542

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", por la que se acordó la modificación de las tablas salariales 2012 (provisionales) publicadas con el citado Convenio, con el objeto de rectificar las cantidades establecidas para determinados complementos**2545**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, SA", suscrito con fecha 7 de noviembre de 2012**2548**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres", por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2012, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio**2576**

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2011**2579**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 867/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2011**2580**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha del centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Juan Tapia Mejías, en el término municipal de Miajadas**2581**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento del recurso de Sección A) denominado "Carneril", promovido por el Ayuntamiento de Azuaga, en el término municipal de Azuaga**2591**



Autorización ambiental. Resolución de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una balsa de almacenamiento de purines, promovida por Doña Teresa, SA, en el término municipal de Badajoz2600

V**ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CE-1202-0048-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura.....2611

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-05-26976-3, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo2612

Notificaciones. Anuncio de 22 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28057-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo2613

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 14 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria la contratación anticipada del servicio de "Elaboración del Plan General Municipal de Guareña". Expte.: SER03130172614

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC3049/12, en materia de transportes2615

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0074/12, en materia de transportes2615

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes2616

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes2617

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 8 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de envases de vidrio, promovido por BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros2618



Información pública. Anuncio de 8 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación avícola, promovido por D. Antonio Jiménez Jiménez, en el término municipal de Llerena2620

Montes. Ayudas. Anuncio de 14 de enero de 2013 por el que se publican las subvenciones concedidas en la anualidad 2012 al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes2622

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Martín Antonio Chacón Crisóstomo, en el término municipal de Llerena2624

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º JB-4581, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria2626

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente Y-6278, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal2626

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/106, en materia de montes2627

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11241/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica2628

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/144, en materia de montes2629

Consejería de Educación y Cultura

Adjudicación. Resolución de 30 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura". Expte.: RI123ER121922629

Contratación. Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Traslado de puestos de trabajo desde las actuales sedes de la Consejería de Educación y Cultura a los módulos 4 y 5 del edificio administrativo "Mérida III Milenio", en Mérida". Expte.: SER13010012630

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución de pérdida de derecho al cobro de ayuda en el expediente n.º 1330-12-1112632



Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo2633

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2012.....2636

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 20122638

Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de revocación en el expediente n.º EI-2011-2134, relativo a subvención para el empleo indefinido2639

Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de revocación en el expediente n.º EI-2011-2424, relativo a subvención para el empleo indefinido2641

Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....2642



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (2013040007)

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general, para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 9.1.22 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológico.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, crea diversos órganos competentes implicados en la gobernanza del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI). Entre éstos, el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regulado en el Título II, como órgano específico que contribuirá con su labor de apoyo al resto de los órganos competentes para el fortalecimiento e impulso de nuestro tejido empresarial, a la mejora de las condiciones de vida de todos los ciudadanos, y, en definitiva, a la dinamización de la economía de la Comunidad Autónoma extremeña.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1. Se constituye el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura (en adelante Consejo Asesor), configurado como órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma extremeña y adscrito a la Consejería con competencia en I+D+i.
2. El Consejo Asesor es el órgano que asesora a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en materia de las competencias que ésta última tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.



3. El Consejo Asesor se rige por lo establecido en el presente decreto, en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, por las normas que se dicten en desarrollo de los mismos y por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todo lo no dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2. Miembros del Consejo Asesor.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Consejo Asesor estará integrado por un total de quince miembros distribuidos de la siguiente forma:
 - Presidencia: El titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+i.
 - Vicepresidencia: El titular del órgano directivo que desempeñe las competencias en materia de I+D+i de la Consejería competente en esta materia.
 - Trece Vocales, de los cuales:
 - a) Dos vocales en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de estas, que se identificarán como vocales 1 y 2.
 - b) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de estas, que se identificarán como vocales 3 y 4.
 - c) Nueve vocales nombrados, de entre personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación pertenecientes a los Agentes del SECTI, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en I+D+i, que se identificarán como vocales del 5 al 13, ambos inclusive.
2. Los miembros del Consejo Asesor no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones sin perjuicio, de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 3. Nombramiento y renovación de los miembros del Consejo Asesor.

1. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en I+D+i, a excepción del titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia, que lo serán por razón del cargo que ostentan.
2. El nombramiento de los vocales del Consejo Asesor será por un período de cuatro años, no pudiendo permanecer en el cargo más de dos periodos consecutivos. Los vocales se renovarán por mitades cada dos años.
3. No obstante, en la primera renovación del Consejo Asesor, una vez transcurridos los dos primeros años desde su constitución, se procederá a la renovación de los vocales impares. Los miembros vocales pares serán renovados una vez transcurridos el período de los cuatro años desde su constitución.



En las posteriores renovaciones, las mismas ya se efectuarán una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento.

4. En caso de vacante de los miembros vocales que integren el Pleno del Consejo Asesor, se procederá a la designación de un sustituto que ostente la misma representación, en la misma forma que se proceda para el nombramiento de los vocales titulares. En ningún caso, la duración del cargo del miembro sustituido podrá exceder del tiempo que le restara al sustituido para cumplir el período de su mandato.
5. Los vocales del Pleno cesarán en su cargo, además de por el transcurso del plazo de sus mandatos, por renuncia o por revocación, que en el caso de los vocales propuestos por las centrales sindicales y las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán serlo a propuesta de las mismas.

Artículo 4. Estructura y organización del Consejo Asesor.

La estructura del Consejo Asesor estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaría.
- d) Pleno del Consejo Asesor.
- e) Comisión Delegada.
- f) Grupos de Trabajo.

Artículo 5. La Presidencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, el Consejo Asesor será presidido, con carácter permanente, por el titular de la Consejería que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia del Consejo Asesor:

- a) Ostentar la representación del Consejo Asesor.
- b) Convocar las sesiones del Consejo Asesor y fijar el orden del día.
- c) Presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- d) Dirimir los empates con voto de calidad.
- e) Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Legitimar con su firma los informes, propuestas y recomendaciones emitidos por el Consejo Asesor.
- g) Cuidar del cumplimiento de este reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.
- h) Disponer la ejecución de los acuerdos del Consejo Asesor.
- i) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno del Consejo Asesor.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes al puesto.

**Artículo 7. La Vicepresidencia.**

1. La Vicepresidencia corresponderá con carácter permanente al titular del órgano directivo de la Consejería que ostente las competencias en materia de I+D+i.
2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad del Presidente u otra causa legal, presidirá las sesiones el Vicepresidente.
3. Asimismo, el Vicepresidente ejercerá, por delegación del Presidente, las funciones que en cada caso éste le delegue.

Artículo 8. La Secretaría.

La persona titular de la Secretaría del Consejo Asesor será elegida de entre los vocales que se designen para la composición del mismo, a propuesta del Presidente del Consejo Asesor.

En caso de ausencia del Secretario del Consejo Asesor, éste será sustituido por un Vocal designado a propuesta del Presidente.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría.

Serán funciones de la Secretaría del Consejo Asesor:

- a) Asistir a las sesiones, teniendo el Secretario voz y voto.
- b) Preparar las reuniones, el orden del día y las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo Asesor, por orden de su Presidencia, y enviar a los miembros dichas convocatorias.
- c) Recibir las comunicaciones, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de actos jurídicos de los que deba tener conocimiento el Consejo Asesor. Así como, despachar la correspondencia y asegurar el envío de la documentación e información relativa al Consejo Asesor a todos los miembros y a las autoridades, organismos y entidades que proceda.
- d) Redactar y firmar las actas de las sesiones y conservar los documentos de transcripción de las mismas.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones del contenido de las actas.
- f) Archivar y custodiar toda la información y documentación relativa al Consejo Asesor.
- g) Llevar a cabo la adecuada tramitación de las decisiones del Consejo Asesor, según la naturaleza y destino de las mismas.
- h) Recopilar y elaborar información para facilitar la toma de decisiones por el Pleno del Consejo Asesor, la Comisión Delegada y los Grupos de Trabajo.
- i) Aquellas funciones que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10. El Pleno del Consejo Asesor.

1. El Pleno del Consejo Asesor estará integrado, además de las personas que ostenten la Presidencia y la Vicepresidencia, por el resto de los miembros contemplados en el artículo 2 de este decreto.



2. La Presidencia podrá convocar a los altos cargos y funcionarios competentes de la Junta de Extremadura o a expertos externos para el asesoramiento del Consejo Asesor o de alguno de sus miembros, cuando la naturaleza de las materias lo aconseje, y actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Funciones del Pleno del Consejo Asesor.

Son funciones del Pleno del Consejo Asesor las siguientes:

- a) Asesorar a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura en las materias de su competencia.
- b) Conocer el grado de cumplimiento del Plan Regional de I+D+i y proponer las modificaciones que estime oportunas.
- c) Proponer a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura la adopción de medidas concretas para la promoción de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación en Extremadura.
- d) Informar el anteproyecto de los sucesivos Planes Regionales de I+D+i.
- e) Emitir cuantos informes y dictámenes le sean solicitados por la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- f) Elaborar y proponer su propio reglamento de funcionamiento interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- g) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el presente decreto, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y demás normas que la desarrollen.

Artículo 12. La Comisión Delegada.

1. Con objeto de planificar, impulsar y coordinar los asuntos que son competencia del Consejo Asesor, se crea una Comisión Delegada que, además, elaborará los documentos y realizará los estudios que le encargue el Pleno del Consejo Asesor.
2. La Comisión Delegada estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Vicepresidente, o persona en quien delegue, que ejercerá de Presidente.
 - b) El Secretario del Pleno del Consejo Asesor.
 - c) Tres vocales designados por el Pleno del Consejo Asesor.
3. La Comisión Delegada elaborará los informes, propuestas, recomendaciones u otros documentos que se le encomienden y los remitirá al Pleno del Consejo Asesor para su aprobación. Además, emitirá aquellos informes y adoptará las decisiones, que en cada caso proceda, sobre aquellos asuntos que expresamente le delegue el Pleno del Consejo Asesor.
4. La Comisión Delegada se reunirá por decisión del Pleno del Consejo Asesor y siempre que así lo requiera la Presidencia o un tercio de sus miembros.

**Artículo 13. Grupos de Trabajo.**

1. El Pleno del Consejo Asesor podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo, conforme a lo previsto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, con la misión de realizar tareas específicas de preparación, estudio y elaboración de propuestas, informes y recomendaciones sobre los asuntos que se les encomiende.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones sin perjuicio, de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 14. Sesiones del Pleno del Consejo Asesor.

1. El Pleno del Consejo Asesor se reunirá un mínimo de dos sesiones ordinarias a lo largo del año, siendo convocadas por la Presidencia del Consejo Asesor, ya sea a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.
2. Se reunirán igualmente, conforme a lo previsto en el apartado anterior y cuando así se requiera por razones de urgencia, en las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 15. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo Asesor.

1. Las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo Asesor indicarán el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de reunión e incluirán la documentación necesaria para el estudio de los temas a tratar.
2. Las convocatorias de las sesiones serán notificadas a cada una de las personas que componen el Pleno del Consejo Asesor con una antelación mínima de siete días.

La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo Asesor en el mismo plazo.

3. El orden del día recogerá la aprobación del acta de la última sesión y los asuntos a tratar. Sólo podrán tratarse temas no incluidos si es declarada la inclusión del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.
4. El Pleno del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y a los efectos de la convocatoria y desarrollo de las sesiones, así como, del levantamiento del acta por parte de la Secretaría, podrá hacer uso de los medios electrónicos.

Artículo 16. Adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo Asesor.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
2. Las votaciones serán secretas, cuando lo solicite algún miembro del Pleno del Consejo Asesor y así lo acuerden la Presidencia y la Vicepresidencia.

***Artículo 17. Medios técnicos y materiales.***

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, como órgano específico dependiente de la Consejería con competencias en materia de I+D+i, pondrá a su disposición los medios humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Disposición transitoria única. Asunción de funciones.

Hasta la creación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, referida en el artículo 17 de este Reglamento, asume las funciones el órgano directivo dependiente de la Consejería que tenga las competencias en materia de I+D+i.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la ejecución del contenido del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 7/2013, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura. (2013040009)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía gestiona las ayudas contempladas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, teniendo como principal objetivo mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas a través de medidas de asistencia técnica, lucha contra la varroosis, racionalización de la trashumancia, gestión de la repoblación de la cabaña apícola comunitaria y cooperación en programas de investigación sobre la apicultura y sus productos, conforme al Plan Nacional Apícola aprobado para el trienio 2011-2013.

Como consecuencia del número limitado de productos químicos autorizados para combatir la varroosis y la inminente autorización de algunos nuevos cuya distribución tiene que ser directa del laboratorio fabricante al productor apícola, no pudiendo hacerse a través de cooperativas o de otras entidades asociativas, es necesario arbitrar nuevas fórmulas para que estos productos puedan llegar a nuestros apicultores.

Por otro lado la demanda creciente de las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica para la contratación de técnicos y especialistas que puedan asesorar directamente a los apicultores, prestándoles información y asistencia técnica en temas tales como sanidad apícola, manejo, reproducción, comercialización y gestión de las explotaciones apícolas, hace que sea conveniente establecer nuevas líneas para la contratación de dicho personal por las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.



El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. La letra g) del apartado 1 del artículo 2 queda redactada en los siguientes términos:

“g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado en el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:

- Tratamientos quimioterápicos autorizados contra varroosis,
- Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica”.

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado y las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura.

Para las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado se establecen los siguientes requisitos:

- a) Que se dediquen a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados. Las Sociedades Cooperativas deberán estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma”.

Tres. En el artículo 3 se incluye el apartado e), que queda redactado en los siguientes términos:

“e) Contratación de técnicos y especialistas por las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica. Podrá subvencionarse el 90% del coste devengado por la contratación de técnicos y especialistas a aquellas asociaciones de apicultores, que en el año anterior al de la presentación de la solicitud la suma de las colmenas subvencionables de los productores por los que hayan presentado solicitud de ayuda de forma uniprovincial, sea al menos de 40.000 colmenas. El importe subvencionado incluida la cuota de Seguridad Social no podrá superar los 27.000 € por persona, siendo la dedicación de estos técnicos de ocupación plena, y su ubicación será en la provincia/s por las que se hayan presentado los expedientes de solicitud de ayuda, siempre que exista disponibilidad presupuestaria según las prioridades establecidas en el presente decreto.

El primero de los técnicos contratados por dichas organizaciones, será forzosamente un veterinario. Si alguna asociación por el número de colmenas subvencionables de sus afiliados el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, tuviera contratados más técnicos, éstos serán obligatoriamente titulados universitarios. Todos ellos serán seleccionados de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección.



La principal función de estos técnicos y especialistas será la de prestar información y asistencia técnica en temas tales como sanidad apícola, manejo, reproducción, comercialización y gestión de las explotaciones apícolas”.

Cuatro. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Medidas encaminadas a luchar contra la varroosis.

Podrán ser beneficiarios de los importes destinados a las actividades establecidas en el apartado a) del presente artículo:

1. Las personas físicas que reúnan las condiciones a las que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 2.
2. Las Cooperativas de Segundo Grado a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 2.

Podrán ser beneficiarios de los importes establecidos en el apartado b) del presente artículo, las Cooperativas de Segundo Grado a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 2.

Podrán ser beneficiarios de los importes establecidos en el apartado c) del presente artículo, las personas físicas que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 2.

Se establecen las siguientes actividades subvencionables:

a) Coste de tratamientos medicamentosos. Los beneficiarios serán:

1. Las personas físicas que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 2. Exclusivamente en aquellos casos en los que la legislación obligue a que la distribución del producto sea directamente del laboratorio al apicultor, el importe a subvencionar será del 100 % del tratamiento contra varroosis. En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior ni al producto dispensado por el veterinario que expidió la receta sanitaria, ni a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita por el veterinario en la receta sanitaria por el número de colmenas que el apicultor tenga censadas el día de prescripción de dicha receta. El importe máximo a subvencionar estará limitado a la disponibilidad presupuestaria según las prioridades establecidas en el presente decreto.
2. Las Cooperativas de Segundo Grado, que reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 2. Podrá subvencionarse el 100 % del tratamiento contra varroosis y estará dirigido a todos los apicultores de la Comunidad Autónoma excepto a aquellos a los que se refiere el punto 1 que hayan recibido la subvención por haberlo solicitado individualmente. En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior ni al producto dispensado por el veterinario que expidió la receta sanitaria, ni a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita por el veterinario en la receta sanitaria por el número de colmenas que el apicultor tenga censadas el día de prescripción de dicha receta. El importe máximo a subvencionar estará limitado a la disponibilidad presupuestaria según las prioridades establecidas en el presente decreto.

En el caso de que en los dos apartados anteriores se utilice más de un producto quimioterápico autorizado, el importe a subvencionar será el que resulte de multiplicar todas las colmenas a las que se haya hecho el tratamiento por el importe unitario por colmena del producto quimioterápico utilizado de menor coste. A estos efectos, se entenderá como importe unitario por colmena de cada producto quimioterápico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

- b) Con el objeto de coordinar en toda la Comunidad Autónoma la lucha contra la varroosis, se subvencionará la contratación de un máximo de dos técnicos veterinarios en las Cooperativas Apícolas de Segundo Grado. El importe máximo que podrá subvencionarse no podrá superar el importe del salario bruto, más la Seguridad Social a cargo de la Empresa, más el 15 % como gasto de funcionamiento, sin poder superar la suma total de todas las cantidades anteriores la cifra de 66.000 €, por Cooperativa de Segundo Grado, ni la contratación por persona la cifra de 33.000 €, siempre que exista disponibilidad presupuestaria según las prioridades establecidas en el presente decreto
- c) Con objeto de favorecer el vigor de las colmenas y una mayor resistencia frente a la varroosis, se podrá subvencionar el 100 % de la cera y productos alimenticios autorizados para las colmenas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria según las prioridades establecidas en el presente decreto. Esta ayuda tan solo podrá concederse a aquellos apicultores que hayan realizado un tratamiento contra la varroosis tal y como se establecen en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 del presente decreto”.

Cinco. En el apartado 3 del artículo 7 se incluye la letra e), que queda redactada en los siguientes términos:

- “e) Las organizaciones de apicultores que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado e) del artículo 3 presentarán:
- Certificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el que se haga constar que dichas asociaciones están registradas en el Registro de Asociaciones de productores agrarios. Ésta será recabada de oficio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, siempre y cuando haya sido autorizada para solicitar dicha información en la solicitud de ayuda por la Asociación correspondiente.
 - Fotocopia compulsada del NIF y poder suficiente del representante legal.
 - Fotocopia compulsada del CIF de la asociación de apicultores”.

Seis. Los apartados c) y d) del artículo 8 quedan redactados en los siguientes términos:

- “c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3 apartados c) y d) y los beneficiarios del artículo 4 apartado b) presentarán fotocopia compulsada de los contratos y de las nóminas de personal acogidos a estas ayudas así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Del mismo modo presentarán aval bancario antes del 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el



año natural de la solicitud, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 1 del apartado a) del artículo 4 presentarán fotocopia compulsada de la receta veterinaria emitida por el veterinario que la prescribió así como fotocopia compulsada de la factura del producto prescrito por el veterinario.

- d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 2 del apartado a) del artículo 4 presentarán con anterioridad el 1 de junio del año de presentación de la solicitud contrato de compra-venta del producto/s a utilizar, facturas proforma de compra del producto/s, y con anterioridad al 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud, fotocopia compulsada del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 31 de octubre del año de presentación de la solicitud factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto/s. En caso de no presentarse las justificaciones en la fecha indicada anteriormente, se iniciará la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro por la totalidad del importe de la ayuda”.

Siete. Los puntos 3 y 5 del artículo 10 quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada según determine el Plan Nacional de Controles y el Plan Autonómico. Sin embargo podrá realizarse aviso previo, limitado al plazo estrictamente necesario, que en general no será superior a 24 horas”.

“5. Los importes se reducirán en:

- a) En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 10 %.
- b) En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 10 % y menor o igual al 20 %.
- c) No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20 %.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ penal} = \frac{\text{Colm. solicitadas} - \text{Colm. verificadas control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100''.$$

Ocho. En el artículo 11 se modifica el orden de prelación del párrafo 2.º, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 4.º.
2. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 3.º.
3. Actividades contempladas en el apartado d) y e) del artículo 3.º.
4. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 4.º y/o los apartados a) y b) del artículo 5.º.
5. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3.º.
6. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3.º.



7. Actividades contempladas en el artículo 6.º.
8. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 4.º”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 6/2013, de 5 de febrero, por el que se nombra a los vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (2013040008)

El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creado por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y desarrollado por el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura (en adelante, el Consejo Asesor) es el órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma extremeña y adscrito a la Consejería con competencia en I+D+i que asesora a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en materia de las competencias que ésta última tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

El artículo 2 del citado Decreto establece que el Consejo Asesor estará integrado por un total de quince miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Presidencia: El titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+i.
- Vicepresidencia: El titular del órgano directivo que desempeñe las competencias en materia de I+D+i de la Consejería competente en esta materia.
- Trece Vocales, de los cuales:
 - a) Dos vocales en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de éstas, que se identificarán como vocales 1 y 2.
 - b) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de éstas, que se identificarán como vocales 3 y 4.
 - c) Nueve vocales nombrados, de entre personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación pertenecientes a los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (en adelante, SECTI), a propuesta del titular de la Consejería con competencias en I+D+i, que se identificarán como vocales del 5 al 13, ambos inclusive.

Además del titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia, que lo son por razón del cargo que ostentan, y cuyo nombramiento proviene de aquellos, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 3 del Decreto 5/2013, de 5 de febrero, los restantes miembros del Consejo Asesor serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en I+D+i. Por ello, mediante el presente decreto se procede a efectuar el nombramiento de los trece vocales que completan la composición del Consejo Asesor.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada en día 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Nombrar como vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura a:

En representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Vocal 1: Lorenza Mansilla Calderón.
- Vocal 2: José Antonio Tapia García.

En representación de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Vocal 3: Jesús Usón Gargallo.
- Vocal 4: Francisco Javier Peinado Rodríguez.

Como personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación pertenecientes al SECTI:

- Vocal 5: Segundo Píriz Durán.
- Vocal 6: María Teresa Hernández Méndez.
- Vocal 7: Joaquín García Guerrero.
- Vocal 8: Adrián Llerena Ruiz.
- Vocal 9: Jesús Ventanas Barroso
- Vocal 10: Juan Francisco Duque Carrillo.
- Vocal 11: Ricardo Hernández Mogollón.
- Vocal 12: Henar Prieto Losada.
- Vocal 13: Fernando Sánchez Figueroa.



Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", por la que se acordó la modificación de las tablas salariales 2012 (provisionales) publicadas con el citado Convenio, con el objeto de rectificar las cantidades establecidas para determinados complementos. (2013060167)

Visto el texto del Acta, de fecha 29 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas (código de convenio 10000522011991), por la que se acordó la modificación de las tablas salariales 2012 (provisionales) publicadas con el citado Convenio (DOE n.º 195, de 8 de octubre), con el objeto de rectificar las cantidades establecidas para determinados complementos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

Acta de Rectificación**REPRESENTACIÓN
ECONÓMICA**

Dña. Blanca Serrano Cordón
Dña. Aránzazu Fernández Repollés

**REPRESENTACIÓN
SOCIAL**

D. Agustín Frías García
D. Raúl Pablo Redondo
D^a. Yolanda Loro Fernández
D^a. Eva M^a de la Corte Molina
D^a. M^a de los Ángeles Delgado Prieto
D. Juan Leopoldo García Babiano
D. Juan Isidro Gil Calvo
D. Antonio Rebolledo Pañero
D. Juan López Calvo

En Miajadas, a 29 de octubre de dos mil doce.

Siendo las 12:30 horas, se reúnen las personas que se expresan al margen, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Nestlé España, S.A., centro de trabajo de Miajadas.

Tras detectar errores en las columnas “Complemento compensable”, “Total día” y “Total mes”, de la Tabla salarial 2012 (provisional), anexa al Convenio Colectivo de este centro de trabajo, 1 de enero de 2012 a 31 de marzo de 2015, firmado el pasado día 23 de julio de 2012, se han corregido los mismos para que la Tabla sea la que figura anexa a este Acta de Rectificación.

Ambas representaciones manifiestan su acuerdo para rectificar la Tabla salarial 2012 (provisional) que, una vez rectificadas, es la que se adjunta a este Acta.

En prueba de conformidad ambas representaciones firman la presente acta, levantándose la sesión, cuando son las 13:00 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

**Tabla Salarial 2012 provisionales**

| NIVEL | SALARIO BASE | COMPLEMENTO COMPENSABLE | TOTAL DÍA | TOTAL MES | TOTAL SALARIO ANUAL | TOTAL 4 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS | TOTAL ANUAL |
|-------|--------------|-------------------------|-----------|-----------|---------------------|---|-------------|
| 1 | 27,15 | 1,79 | 28,94 | 868,11 | 10.417,38 | 3.472,46 | 13.889,83 |
| 2 | 27,15 | 5,00 | 32,15 | 964,45 | 11.573,34 | 3.857,78 | 15.431,12 |
| 3 | 27,15 | 11,41 | 38,56 | 1156,89 | 13.882,67 | 4.627,56 | 18.510,23 |
| 4 | 27,15 | 14,78 | 41,93 | 1258,01 | 15.096,11 | 5.032,04 | 20.128,14 |
| 5 | 27,15 | 15,87 | 43,02 | 1290,67 | 15.488,00 | 5.162,67 | 20.650,67 |
| 6 | 27,15 | 17,02 | 44,17 | 1324,97 | 15.899,63 | 5.299,88 | 21.199,50 |
| 7 | 27,15 | 18,19 | 45,34 | 1360,13 | 16.321,52 | 5.440,51 | 21.762,03 |
| 8 | 27,15 | 19,43 | 46,58 | 1397,43 | 16.769,16 | 5.589,72 | 22.358,88 |
| 9 | 27,15 | 20,67 | 47,82 | 1434,66 | 17.215,94 | 5.738,65 | 22.954,58 |
| 10 | 27,15 | 22,30 | 49,45 | 1483,61 | 17.803,35 | 5.934,45 | 23.737,80 |
| 11 | 27,15 | 24,00 | 51,15 | 1534,42 | 18.413,06 | 6.137,69 | 24.550,75 |

...



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, SA", suscrito con fecha 7 de noviembre de 2012. (2013060171)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, SA" (código de convenio 10000042011981), que fue suscrito con fecha 7 de noviembre de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO

2011-2012

CATELSA CÁCERES, SA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.º 1.º Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, representada por su Gerente D. José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, con domicilio en Cáceres, Polígono Industrial "Las Capellanías", Avenida 1, n.º 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2012.

Art.º 2.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo y modificaciones posteriores.

Art.º 3.º Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que cada una de las partes decida y con las funciones que se especifican a continuación.

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Todas las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, adjuntándose al mismo cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. En el caso de necesitar información o documentación complementaria, la Comisión la requerirá por escrito, disponiendo el solicitante de un plazo de cinco días hábiles para su entrega.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de sus miembros, y aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia. Todos los acuerdos quedarán reflejados en un acta que habrá de suscribirse por todos los asistentes a la reunión, que deberán ser al menos el 50 por 100 de sus miembros. La Comisión quedará constituida en reunión



plenaria a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Convenio en el DOE; solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días.

La Comisión Paritaria, una vez completada la información, dispondrá de un plazo, no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión solicitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía Administrativa o Jurisdiccional competente, no obstante lo anterior, ambas partes acuerdan, previamente, someter cuantas discrepancias pudieran generarse durante la vigencia del convenio a los sistemas de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Los miembros integrantes de dicha Comisión Paritaria, se relacionan a continuación

En representación de la Empresa:

- D. José Marcelo Muriel Fernández.
- D. Félix Antonio Domínguez Entonado.
- D. Javier Núñez Delgado.
- D. Gonzalo Ezquerro Ibergallartu.

En representación de los Trabajadores:

- D. Francisco Borja Álvaro Verdejo.
- D.ª Yolanda Ventura Canales.
- D. Miguel Pavón Portillo.
- D. Ignacio Pintor Gutiérrez.

Art.º 4.º Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el Art.º 1.º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

CAPITULO II. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO

Art. 5.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas para todos los trabajadores de la empresa, excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de mediados de septiembre a finales de junio y 35 horas semanales de primeros de julio a mediados de septiembre, precisándose cada año en el calendario laboral.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y cinco minutos de parada en la jornada.



Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor Técnico o de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

El calendario laboral de la plantilla de CATELSA CÁCERES, SA, se establece en 1.680 horas anuales, únicamente para el año 2012 se realizarán 16 horas laborables más sobre las 1.680 horas, repartidas entre los días laborables que resten hasta final de año, manteniendo los 25 días laborables de vacaciones y 1 día de Asuntos Propios.

Igualmente se incrementarán 12 horas de formación, únicamente para 2012, para cada trabajador prolongando los viernes la jornada en el turno de mañana de 12 a 14 horas durante 6 viernes, los trabajadores que por sus circunstancias laborales no coincidan en los turnos de mañana acordados realizarán estas horas de formación en jornadas a convenir. Estas horas serán consideradas como tiempo efectivo de trabajo.

Art.º 6.º Horarios.

Los horarios a realizar en los años 2011 y 2012, para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a jueves: de 6 h. a 14 h.

Viernes: de 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Secciones a dos turnos:

De lunes a jueves: de 14 h. a 22 h.

Viernes: de 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Secciones a tres turnos:

De lunes a jueves: de 22 h. a 6 h.

Viernes: de 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

| | <u>MAÑANA</u> | <u>TARDE</u> |
|--------------------|-------------------------|------------------|
| De lunes a jueves: | de 8 h. a 13 h. 30' | de 16 h. a 18 h. |
| Viernes: | de 7 h. 30' a 13 h. 30' | de 16 h. a 18 h. |

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

De lunes a jueves:

| | | |
|-------------|-------------------------|---------------------------|
| 1.ª Opción: | de 8 h. 30' a 13 h. 30' | de 15 h. 30' a 18 h. 30'. |
| 2.ª Opción: | de 8 h. 30' a 13 h. 30' | de 14 h. 30' a 17 h. 30'. |

Viernes: de 8 h. a 15 h.

Vísperas de festivos: de 8 h. 30' a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: de 8 h. a 15 h.

Vísperas de Festivos: de 8 h. 30' h. a 15 h.

Se establece un horario especial para técnicos y Administrativos entre el 1 de octubre y el 21 de noviembre al objeto de recuperar las 16 horas establecidas sobre las 1680 horas, fijándose, durante estas fechas, la hora de entrada a las 15.30 y la hora de salida a las 19 horas.

De fin de semana:

1er. Turno: (Mañana)

Viernes: de 6 h. a 12 h.

Sábado: de 6 h. a 14 h.

Domingo: de 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

2.º Turno: (Tarde)

Viernes: de 12 h. a 18 h.

Sábado: de 14 h. a 22 h.

Domingo: de 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

3.º Turno: (Noche)

Viernes: de 18 h. a 24 h.

Sábado: de 22 h. a 6 h.

Domingo: de 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: de 6 h. a 14 h.

Turno de Tarde: de 14 h. a 22 h.

Turno de Noche: de 22 h. a 6 h.



En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

Se considerará que un trabajador ha realizado tres años de fin de semana, cuando este haya trabajado al menos 96 fines de semana.

Para aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo), se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que cumplido los tres años de fin de semana y no existieran trabajadores, para atender el servicio, serían, los que en principio salieron al cumplir los tres años, los que volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Comisión Paritaria entenderá de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan y con la mayor antelación posible.

Art.º 7.º Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de CATELSA CÁCERES, SA, disfrutará de 25 días laborables al año, más un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los trabajadores, que deberá ser notificado a sus responsables en el momento en que se produzca la necesidad.

Los trabajadores cuya antigüedad sea superior a 30 años disfrutarán de un día más de vacaciones el cual formará parte de los días de libre elección.

En el caso de que debido a la distribución de las festividades anuales, no quedaran horas en exceso para configurarse como día de Asuntos Propios, los trabajadores dispondrán igualmente de este día con cargo a la empresa.

En aplicación de la jornada anual pactada en el Art.º 5º del presente Convenio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la Provincia de las fiestas nacionales, locales y autonómicas, la Empresa y el Comité de Empresa,



fijarán el calendario laboral para el año siguiente, y se publicará como Anexo I al presente Convenio,

Dicho calendario laboral deberá estar expuesto en el Centro de Trabajo durante todo el año.

Art.º 8.º Calendario de vacaciones.

De una forma general se distribuirán los 25 días laborables de la forma siguiente:

- Tres semanas consecutivas en periodo estival (julio/agosto), realizadas en dos turnos.

De esta norma general se exceptuaran los trabajadores y trabajadoras de los departamentos de Mezclado y Dosificación, los de Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Logística, quienes disfrutaran de un régimen de vacaciones especial, régimen que en todo caso se establecerá entre los meses de julio a septiembre.

- 1 Semana en Navidad.
- Los días que resten serán de libre disposición del trabajador, pudiendo unirlos a las vacaciones oficiales pactadas anualmente entre el comité de empresa y la empresa, teniendo en cuenta, siempre, las necesidades de Producción o del Servicio en el que se trabaje.

Con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad, Logística y Compras. Siempre sujeto al periodo que transcurre desde los meses de julio a septiembre.

CAPITULO III. TRABAJO Y RETRIBUCIÓN

Art.º 9.º Grupos Profesionales.

Se establecen dentro de la empresa, dos grupos profesionales

Grupo 1

Formado por Técnicos y Administrativos. Formado por aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas, técnicas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía o capacidad de supervisión y responsabilidad acorde a las funciones asignadas, o que poseyendo la capacidad o formación suficiente, desempeñan funciones técnico administrativas o de gestión, aplicando procedimientos e instrucciones recibidas, y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Grupo 2

Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos específicamente de Taller, tales como Operarios de Prensa, Almacén, Mantenimiento, Limpieza, Taller de Moldes, y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Dentro de este Grupo Profesional se establecerán, a efectos de retribución, los siguientes niveles A, B, C, D, E, F, Ayudante de Almacén, Almacenero, Gestor de Taller y Técnico de Taller.

**Art. 10.º Niveles.**

La clasificación de los niveles profesionales, así como los requisitos necesarios para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

A fecha de 31 de diciembre de 2012 todos los trabajadores con nivel A, serán promocionados, a nivel B.

Art.º 11.º Retribución por jornada ordinaria.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Art.º 12.º Complementos y Pluses.

1. El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2011, 2012 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

- 3er. Quinquenio: 435,73 €/año - 30,05 €/mes, para todas las categorías.
- 4.º y 5.º Quinquenio: 348,59 € año - 24,04 €/mes, para todas las categorías.

GRUPO I

| Categoría/niveles | Trienio €/mes | Quinquenio €/mes |
|---------------------------------|------------------|---------------------|
| Grupo 2 | | |
| Director o Jefe de Departamento | 43,80 | 87,60 |
| Jefe de Servicio | 39,43 | 78,86 |
| Técnico | 35,84 | 71,68 |
| Ayudante Técnico | 30,82 | 61,64 |
| Aux. Laboratorio | 23,37 | 46,74 |
| Aux. Técn. | 25,13 | 50,26 |
| Jefe de Equipo | 25,13 | 50,26 |
| Jefe de Sección. | 35,84 | 71,68 |
| Oficial 1.ª. Adm.º | 30,25 | 60,50 |
| Oficial 2.ª. Adm.º | 24,88 | 49,76 |
| Aux. Adm.º | 22,62 | 45,24 |



GRUPO 2

| Categoría/nivel | Trienio €/mes | Quinquenio €/mes |
|---------------------|------------------|---------------------|
| Almacenero | 25,13 | 50,26 |
| Ayudante-Almacenero | 23,37 | 46,74 |

| Categoría/niveles | Trienio €/día | Quinquenio €/día |
|-------------------|------------------|---------------------|
| Nivel A | 0,68 | 1,36 |
| Nivel B | 0,72 | 1,44 |
| Nivel C | 0,75 | 1,50 |
| Nivel D | 0,78 | 1,56 |
| Nivel E | 0,79 | 1,58 |
| Nivel F | 0,79 | 1,58 |

2. El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 h. hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes, que van desde las 22 h. hasta las 24 h., que tendrán la consideración de nocturnas, sólo en el caso de que no se realicen fines de semana, en el resto de las circunstancias esta nocturnidad será compensada con el plus de viernes noche. Será de un 35 % del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37 % del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche. Su abono se establecerá bajo el siguiente criterio: Se cobrará una nocturnidad completa cuando se trabaje entre el 50 % y el 100 % de la jornada nocturna. Cuando el periodo trabajado sea inferior a ese 50 % se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del complemento de trabajo nocturno. No se establecerá ninguna otra proporcionalidad que la citada anteriormente, entre el complemento y el número de horas trabajadas en el periodo nocturno.

3. Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cinco tipos o modalidades, siendo su denominación:

Pluses de Turnicidad I, II y III, cuyo objetivo es la compensación de las incomodidades por cambios de turno y la realización del trabajo a turno rotativo, de acuerdo con los horarios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Para el 2012, sus valores son:

- Plus de turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 0,59 €/día trabajado.
- Plus de turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 1,76 €/día trabajado.
- Plus de turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 2,10 €/día trabajado.



Plus de de Jornada Especial Fin de Semana que compensará el trabajo realizado desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 del lunes, y cuya retribución para todo el fin de semana (sábado y domingo) será de 90,75 €.

Plus de Turno de Viernes, para compensar el trabajado realizado desde las 0:00 del Viernes hasta las 6 horas del Sábado, su retribución para 2012 será de 16,12 € por turno de viernes realizado.

4. Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe para 2012 será de 1.77 € por día trabajado. El transporte para los que realicen jornada partida será de 69,86 € por mes.
5. Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.
- P2 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías, para 2012 es la siguiente:

| | Convenio |
|---|----------|
| A | 36,91 € |
| B | 53,46 € |
| C | 64,67 € |
| D | 70,31 € |
| E | 79,10 € |
| F | 79,10 € |

Para los años siguientes, se recalculará en aplicación de los acuerdos fijados en el presente Convenio

6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de julio:30 días

Extraordinaria de Navidad:30 días

Extraordinaria de Beneficios:15 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen (incluida la antigüedad), así como la prima de producción que corresponda



a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficios será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de julio en la primera quincena del mes de julio.

7. Retribución en Vacaciones.

El concepto Salarial denominado "Complemento de Retribución en Vacaciones" se abonará, durante los días en los que el trabajador permanezca de vacaciones, una cantidad calculada mediante el promedio del importe devengado por el Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de fines de Semana y Plus de Viernes, de los tres meses anteriores al del mes en que se disfruten la vacaciones, y que junto con el Salario Base, la Prima de Producción y la Antigüedad configurarán la retribución en vacaciones.

8. El aumento salarial pactado para los años de vigencia del Acuerdo es:

Para 2012

- a) Un incremento lineal de 196 euros devengados en una sola paga, para todos los trabajadores que, al menos hayan trabajado 1000 horas durante el año 2011 aplicando a este hecho el principio que figura recogido las Actas de las reuniones de negociación.
- b) Un incremento del 1,8 % para todos los demás conceptos salariales.
- c) Un incremento lineal, para todos los niveles, de 18,15 euros mensuales, en el Salario Base.
- d) La creación de un nuevo Complemento denominado "Complemento de Asistencia". Mediante este complemento se devengará un importe de 5 euros mensuales, si a lo largo del mes no se hubiera incurrido en ninguna hora de ausencia al trabajo.

A los efectos de este Complemento no se computarán como horas de ausencia las debidas a huelga legal, actividades de representación sindical, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo, parto, lactancia, hospitalización paternidad y vacaciones.

Este complemento se seguirá percibiendo en años sucesivos siempre que el índice absentismo del ejercicio anterior de la empresa sea igual o menor al 5 %.

Art.º 13.º Condiciones de Pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 3 del mes siguiente, y se incluirá en dicho pago los conceptos variables que se hayan generado hasta el día 25 del mes en curso. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes Este anticipo no podrá superar el 50 % de los conceptos fijos de la nómina mensual, y se descontará del importe de la mensualidad correspondiente al mismo mes en que se concede.



CAPITULO IV. CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

Art.º 14.º Calidad y Productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

CAPITULO V. SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES

Art.º 15.º Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 2.000 € cada año para los años 2011 y 2012, y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.100 € para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Anualmente se acumulará al saldo no utilizado, si lo hubiere, al de los años anteriores.

Las partes acuerdan utilizar el Fondo Social, constituido en convenios anteriores, que en la actualidad alcanza la cantidad de 28.410 euros, cantidad que sumada al importe de reducción de las antigüedades de los trabajadores que abandonaron la empresa durante 2011, resulta un importe de 49.938 euros que se distribuirán entre los 255 trabajadores que han realizado un trabajo efectivo en 2011 superior a 1.000 horas de presencia, suponiendo todo ello una paga única en concepto del año anterior de 196 € y que se abonará en nómina en concepto "complemento único de convenio".

Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados, por la Comisión Oficial correspondiente, en Incapacidad total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

**Art.º 16.º Trabajadores mayores de 55 años.**

Con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores mayores de 55 años, la empresa dará prioridad a estos trabajadores para incorporarse a las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que no precisen de la realización de trabajos nocturnos, siempre y cuando se cumplan con los restantes requisitos exigidos para el puesto. En estos casos, la edad será una variable más a tener en cuenta en la valoración de los méritos previsto en el artículo 34.º, (nuevas contrataciones y vacantes).

Igualmente se estudiarán, individualmente, las solicitudes planteadas por escrito de este mismo colectivo, que soliciten la exención de la realización de nocturnidades. En el caso de que coincidan varias solicitudes en este mismo sentido se primará, para su concesión, la antigüedad y la edad del trabajador y por este orden.

Art.º 17.º Salud y Seguridad Laboral.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.
- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.
- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención y la adopción de posibles medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y apoyo de los gabinetes técnicos. Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto técnicos de prevención de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o de cualquier otra reunión que se convoque por cualquiera de las partes para precisar o revisar las condiciones de trabajo.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador



a) Vigilancia del riesgo.

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos. Los reconocimientos médicos serán específicos a los riesgos a los que cada trabajador se encuentra expuesto en función de su puesto de trabajo.

b) Protección a la maternidad.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

c) Funcionamiento del comité de Seguridad y Salud.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPITULO VI. PERMISOS

Art. 18.º Permisos retribuidos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación adecuada, que se establece, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente

1. Matrimonio.

- a) Durante 16 días naturales por matrimonio, o constitución de pareja de hecho, del trabajador/a.
- b) Si estos días coincidieran con vacaciones oficiales, se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo con Producción, sin que sea posible la unión de ambos periodos.
- c) Durante 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

2. Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.

- a) Dos días naturales, en los casos de enfermedad o accidente graves, u hospitalización hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge o pareja de hecho o hijos.
- b) Tres días naturales en el caso de enfermedad grave de hijo y cónyuge o pareja de hecho.



- c) En el caso de que con motivos de las causas de los párrafos anteriores el trabajador que efectuar un desplazamiento, se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos de 50 a 150 Km., 1 día adicional; para desplazamiento superior a 150 Km., 2 días adicionales.
- d) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación. El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge, pareja de hecho, hijo, padre o madre del trabajador. Cuando en la empresa existan varios trabajadores con dicho parentesco, este derecho solo podrá ser ejercitado por uno de ellos.
- e) En el caso en que dicha intervención quirúrgica precise de reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días naturales.

3. Defunción.

- a) En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.
- b) En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días.

En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 Km, 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 Km, 2 días adicionales.

- c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, el trabajador podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.
- d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

4. Nacimientos.

En caso de nacimiento o adopción de un hijo/a del trabajador/a 3 días naturales. Si el nacimiento o adopción, se produjera en viernes, el permiso se considerará ampliado hasta el lunes de la semana siguiente, si se produjera en sábado, el permiso se ampliaría hasta el martes de la siguiente semana.

En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales.

5. Traslado de domicilio.

En caso de traslado del domicilio habitual del trabajador/a 1 día laborable, debiéndose justificar el hecho causante de forma inmediata a través de la presentación del certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio, o cualquier otro documento que acredite el cambio de domicilio.



6. Consultas médicas.

- a) El trabajador/a podrá ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas y media para consultas médicas indispensable para recibir la asistencia en la consulta.
- b) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad Autónoma, dentro del sistema de Salud Pública.
- c) Por el tiempo indispensable para acompañar a la consulta médica a un hijo menor de edad hasta los 14 años, o a padres a cargo económico y/o asistencial que convivan con el trabajador, con una limitación a un único cónyuge y hasta un máximo de 8 horas anuales.

Sin que ello suponga una limitación al límite anual de 8 horas, toda ausencia por esta causa, que supere dos horas y media de consulta médica, deberá ser debidamente justificada.

7. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes y técnicas de preparación al parto, debiéndose justificar el hecho causante mediante el visado previo del servicio médico y el justificante médico.

8. Cumplimiento de deberes de carácter público y personal.

Los trabajadores/as podrán ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo legal establecido cuando deban cumplir deberes de carácter electoral, y por el tiempo indispensable en aquellos casos en que actúen como miembros del Jurado, Testigo, Demandado o Demandante, debiéndose justificar el hecho causante mediante el correspondiente justificante emitido por el Órgano Jurisdiccional, Administrativo o Electoral.

En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.



Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre del menor en el caso de que ambos trabajen.

En aquellos casos en que únicamente uno de los progenitores del menor de nueve meses, trabaje en CATELSA CÁCERES, SA, para el disfrute de este permiso es preciso aportar justificante de la empresa del progenitor que no presta servicios en CATELSA CÁCERES, SA, en el que se acredite que éste no se ha acogido al mismo beneficio de forma simultánea.

11. Exámenes.

El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de título académico o certificado de profesionalidad reconocido por Organismos Oficiales. La asistencia a los mismos habrá de justificarse mediante el preceptivo certificado del centro de estudios.

Preaviso y Justificación

El trabajador deberá preavisar en los casos de matrimonio, traslado de domicilio, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cumplimiento de deberes de carácter público y personal, lactancia y exámenes con, al menos, una semana de antelación.

Para la realización de funciones sindicales deberá hacerlo con 3 días de antelación.

En el resto de los supuestos, el preaviso deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento del hecho causante.

Se entiende por justificación adecuada aquella que se realiza dentro del plazo de 5 días posteriormente al disfrute del permiso, con la documentación que a continuación se especifica:

- Matrimonio: libro de familia, certificado judicial, certificado de la confesión religiosa.
- Parentesco: libro de familia.
- Pareja de Hecho: escritura pública de constitución, certificado de la inscripción en el registro.
- Nacimiento: partida de nacimiento.
- Consulta médica: Justificante médico.
- Defunción: certificado de defunción.
- Enfermedad grave u hospitalización: Justificante médico.
- Intervención quirúrgica con reposo domiciliario: Justificante médico.
- Cumplimiento del deber de carácter público y personal.
- Preparación al parto: Justificante médico.
- Exámenes: Certificado del centro de estudios.
- Traslado de domicilio: certificado de empadronamiento, preferentemente. Otros posibles: recibos de agua, luz, teléfono, factura de la mudanza.....



GRADOS DE PARENTESCO QUE DAN DERECHO A LICENCIAS RETRIBUIDAS

Primer grado de Consanguinidad

- Padres
- Hijos/as

Primer Grado de Afinidad

- Cónyuges
- Suegros/as
- Esposa/a del hijo

Segundo Grado de Consanguinidad

- Abuelos/as
- Nietos/as
- Hermanos/as

Segundo Grado de Afinidad

- Abuelos/as del Cónyuge
- Cónyuges del Hermano/a
- Hermanos/as del Cónyuge
- Esposo/a del hermano/a del Cónyuge

Tercer Grado de Consanguinidad

- Bisabuelos/as
- Biznietos/as
- Hermanos/as de los padres
- Hijo/as de hermanos/as

Tercer Grado de Afinidad

- Bisabuelos/as del Cónyuge
- Biznietos del Cónyuge
- Hermanos/as de padres del Cónyuge
- Hijos/as de hermanos/as del Cónyuge

CAPITULO VII

Art.º 19.º Tablas Salariales 2012

| Grupo 1 (Técnicos y Administrativos) | Salario Base Mensual | Salario base Anual |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|
| Auxiliar Administrativo | 1.043,737 € | 15.134.,186 € |
| Auxiliar Laboratorio | 1.048,93 € | 15.746,40 € |
| Oficial 2.º administrativo | 1.144,945 € | 16.601,70 € |
| Auxiliar Técnico | 1.154.025 € | 16.733.36 € |
| Oficial 1.ª administrativo | 1.294,92 € | 18.776.34 € |
| Ayudante Técnico | 1.315,96 € | 19.081,42 € |
| Técnico | 1.553.143 € | 22520.718 € |
| Jefe de Sección | 1.563.89 € | 22.676.405 € |
| Jefe de Servicio | 1.696,678 € | 24.601.831 € |
| Jefe de Departamento | 1.856.549 € | 26.919.96 € |
| Director de Departamento | 1.856.549 € | 26.919.96 € |

| Grupo 2 | Salario Base Diario | Salario base Anual |
|---------|---------------------|--------------------|
| A | 31,645 € | 13.923,80 € |
| B | 33,469 € | 14.726,36 € |
| C | 35,114 € | 15.450,16 € |
| D | 36,082 € | 15.876,08 € |



| | | |
|---|----------|-------------|
| E | 37,125 € | 16.335.00 € |
| F | 37,125 € | 16.335.00 € |

| | Salario Base mensual | Salario base Anual |
|---------------------|----------------------|--------------------|
| Almacenero | 1.154,036 € | 16.733,52 € |
| Ayudante de almacén | 1.085,991 € | 15746.869 € |
| Técnico de taller | 1.154,025 € | 16.773,36 € |
| Gestor de taller | 1.154,025 | 16.773,36 € |

CAPITULO VIII

Art.º 20.º Horas Extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).
- La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.
- Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el Art.º 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el Art.º 35.2 del mencionado Estatuto.

Importe de Horas Extras por Categorías:

| Grupo 2 | Horas Extras 2012 |
|---------------------|-------------------|
| A | 12,91 € |
| B | 13,89 € |
| C | 14,40 € |
| D | 14,91 € |
| E | 14,91 € |
| F | 14,91 € |
| Ayudante de almacén | 14,91 € |
| Almacenero | 15,89 € |



| | |
|----------------------------|-------|
| Grupo 1 | |
| Auxiliar Administrativo | 14,41 |
| Oficial 2º Administrativo | 14,91 |
| Oficial 1.ª Administrativo | 15,89 |
| Gestor/Técnico Taller | 15.89 |
| Auxiliar de Laboratorio | 14.42 |
| Auxiliar Técnico | 14,90 |
| Ayudante Técnico | 15,89 |
| Técnico | 17,87 |

CAPITULO IX

Art.º 21.º Derechos Sindicales.

- 1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical, interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.
- 2.º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.
- 3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.
- 4.º) Se reconoce, a todos los efectos por parte de la Empresa, la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPITULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.º 22º Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art.º 23.º Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Art.º 24.º Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:



1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debida.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de las zonas habilitadas al efecto.

Art.º 25.º Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la entrada al trabajo, durante un período de treinta días, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 6 en un mes
3. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.



8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.
11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Art.º 26.º Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un años, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 10 en un periodo de seis meses o de 20 en el periodo de un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso , la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
8. Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.



12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
16. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
17. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
18. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
19. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Art.º 27.º Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Art.º 28.º Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.



b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Art.º 29.º Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPITULO XI. COMPLEMENTO IT ACCIDENTES

Art.º 30.º Complemento IT en Accidentes.

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de CATELSA CÁCERES, SA, en caso de accidente de trabajo o itínere, IT por maternidad, IT por enfermedad profesional e IT con hospitalización, se garantizará la percepción restante hasta completar el 100 % de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o itínere de catorce mil cuatrocientos veinticuatro con veintinueve euros (14.424,29 €).

CAPITULO XII. FORMACIÓN PROFESIONAL

Art.º 31.º Formación Profesional.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.



La Comisión de Formación estará formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité de Empresa. Pudiendo asistir a las reuniones miembros representativos de las centrales sindicales de CCOO, CGT y UGT y Representantes Independientes de los trabajadores.

CAPITULO XIII. NUEVAS CONTRATACIONES

Art.º 32.º Información.

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

Art.º 33.º Mantenimiento de puestos de trabajo.

- a) Mantener al menos el 80 % de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20 % restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20 %) en un 50 %, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10 % eventual en plantilla, 10 % ETT).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b).

Art.º 34.º Nuevas contrataciones y vacantes.

Cuando se produzca una vacante, en cualquier puesto de la fábrica, de personal afectado por este Convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, o bien la creación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia, dentro del principio de igualdad, para ocuparla siempre y cuando reúna los requisitos necesarios:

- 1.º El personal del mismo Departamento o Taller.
- 2.º El resto del personal de la Fábrica.
- 3.º El personal externo.

A los efectos anteriores cuando se produzca la vacante que deba de cubrirse, se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos junto con los requisitos requeridos para el puesto, con el tiempo necesario, y se informará a la representación de los trabajadores la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirla.

- La decisión de su otorgamiento se establecerá una vez valorados los principios de mérito y capacidad, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacidad: Valorará la aptitud de los candidatos para el desempeño de puesto, en función de su grado de formación. Evaluando los siguientes aspectos.
- Aptitudes técnicas para la vacante en cuestión.
- La formación de cada candidato en relación con el puesto de trabajo a cubrir.



- La realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional.
- La formación complementaria no relacionada, directamente, con el puesto de trabajo.
- Mérito: Valorará la actitud demostrada por los candidatos a lo largo del tiempo de servicio prestado a la empresa.
- La inexistencia de sanciones en un periodo de al menos dos años anteriores a la convocatoria.
- Un índice de absentismo inferior al 5 % de la jornada anual pactada. A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia, accidente, matrimonio y hospitalización.
- La participación en grupos de mejora u otras actividades de similar exigencia cooperativa dentro de la empresa.
- Su pertenencia o haber pertenecido al mismo Taller o Departamento.
- Su experiencia en el desempeño de tareas similares.
- La evaluación de la Capacidad de los candidatos se realizará mediante las pruebas (entrevista individual, pruebas psicológicas y/o técnicas) que se determinen por el Departamento de Recursos Humanos. De cuyo resultado final se informará a los representantes de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad de los candidatos.
- Una comisión formada por la representación de los trabajadores y la Empresa, evaluará, de manera objetiva, los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con los puntos relativos al mérito, establecidos más arriba.
- La integración de ambos resultados dará como resultado final la designación del candidato más idóneo para el puesto. En el caso de comprobarse de que ninguno de los candidatos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá a la contratación exterior.
- En ambos casos se establecerán los periodos de prueba correspondiente; para la contratación exterior los previstos en la legislación vigente, y en el caso de la promoción interna los siguientes:
 - Personal cualificado o con responsabilidades de mando: 2 meses.
 - Administrativos: 3 meses.
 - Técnicos con titulación de Grado Medio: 6 meses.
- Siendo a partir de esta fecha cuando se comiencen a percibir los complementos salariales de antigüedad y productividad asociados al nuevo puesto de trabajo.
- En los casos en que la vacante afecte a responsables de Departamento, o Técnicos con una cualificación especial, la Dirección de la Empresa tendrá la libertad para proceder al



reclutamiento exterior desde el inicio del proceso, sin perjuicio de que puedan optar al puesto, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la Empresa que así lo deseen.

CAPITULO XIV. EXCEDENCIAS

Art.º 35.º Excedencias.

En lo relativo a este punto se estará a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la empresa se compromete a estudiar, aquellas solicitudes que debido a causas muy justificadas, soliciten un periodo de excedencia inferior a los 4 meses, previstos como límite mínimo en dicho artículo.

CAPITULO XV. INCAPACIDAD TEMPORAL EN COINCIDENCIA CON VACACIONES

Art.º 36.º Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente ó Enfermedad común podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos.

CAPITULO XVI. PENSIONES Y JUBILACIONES

Art. 37.º Jubilación Anticipada.

1. Cualquier trabajador de la Empresa al alcanzar los requisitos establecidos en el RD 1131/2002 tendrá la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada establecida en él.
2. La Empresa aceptará tal solicitud, siempre que sea posible su sustitución mediante contrato de relevo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente y este sea admitido por la Administración competente.
3. El concepto de antigüedad a utilizar para designar o elegir los contratos de relevo deberá entenderse como antigüedad en la empresa. Los contratos de relevo, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan, en el momento en que el prejubilado llegue a la edad de jubilación definitiva se convertirán en indefinidos. Siempre que hayan de adoptarse decisiones de este tipo la Empresa deberá tratarlo con el Comité de Empresa y en caso de desacuerdo se trasladará la cuestión a la Comisión Paritaria.

Art. 38.º Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.



Para la consecución de estos objetivos, las partes firmantes se obligan a elaborar e implantar durante la vigencia del presente Convenio un plan de Igualdad, el cual fijará los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Asimismo, contemplará, el análisis de las siguientes cuestiones: las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres.

La Comisión Paritaria del presente Convenio, velará por la interpretación del mismo en materia de igualdad y no discriminación así como de realizar un seguimiento del Plan de Igualdad, semestralmente con carácter ordinario.

CAPITULO XVII. SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art.º 39.º Solución de conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa CATELSA CÁCERES, SA, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril de 1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio colectivo debido a diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven bloqueo de negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses al contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

En Cáceres, a 7 de noviembre de 2012.



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres", por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2012, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio. (2013060172)

Visto el texto del Acta, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2012, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la FEC:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Talavera GiIete.

Por FECOMA-CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre del 2012, se reúnen en los salones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede a trasladar el acuerdo alcanzado a nivel estatal con fecha 7 de septiembre de 2012 aprobando la tabla salarial provisional del año 2012 en los siguientes términos:

- 1.º Las tablas salariales provisionales del año 2012 son el resultado de aplicar un incremento del 1,5 % sobre las tablas salariales definitivas del año 2011.
- 2.º Asimismo se procederá a la adecuación de las tablas al salario mínimo de convenio de la siguiente manera:

En las categorías que proceda, se incrementará la diferencia existente entre las tablas calculadas en los términos anteriormente expuestos y el salario mínimo de convenio a razón de un tercio de la diferencia anual de incremento, excepto en la categoría de Encargado, que se adecuará al salario mínimo de convenio en una sola anualidad (2012) dado lo exiguo de la diferencia.

La tabla salarial provisional del año 2012 se adjunta como Anexo I del presente acta.

- 3.º Los atrasos derivados del presente acuerdo deberán ser satisfechos por las empresas afectadas dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la presente acta en el Diario Oficial de Extremadura.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los atrasos de convenio pendientes de una sola vez en su finiquito.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procederá a la actualización de los siguientes conceptos:

| | <u>2012</u> |
|----------------|-------------|
| Dieta Completa | 42,81 € |
| Media Dieta | 20,88 € |
| Kilometraje | 0,2436 € |

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2012

| CATEGORIA PROFESIONAL | GRUPO | SALARIO SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA | PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES | GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO | HORAS EXTRAORD. | SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL | ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5% |
|-----------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|--|-----------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| | | | | | | | |
| JEFE DE OFICINA | 4 | 1.228,85 € | 51,88 € | 1.228,85 € | 17,18 € | 1.280,73 € | 33,22 € |
| OFICIAL DE PRIMERA | 5 | 1.099,71 € | 51,88 € | 1.099,70 € | 15,38 € | 1.151,59 € | 29,73 € |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 5 | 1.026,28 € | 51,88 € | 1.026,29 € | 14,35 € | 1.078,16 € | 27,75 € |
| AUXILIAR | 6 | 950,03 € | 51,88 € | 950,03 € | 13,29 € | 1.001,91 € | 25,68 € |
| CON TITULACION | 2 | 1.207,71 € | 51,88 € | 1.207,71 € | 16,89 € | 1.259,59 € | 31,26 € |
| | | Salario Mes | | OPERARIOS | | | |
| ENCARGADOS | 4 | 1.090,23 € | 51,88 € | 1.090,23 € | 15,25 € | 1.142,11 € | 0,98 € |
| OF. TRAZADOR PREP. | 4 | 1.067,69 € | 51,88 € | 1.067,69 € | 14,93 € | 1.119,57 € | 0,95 € |
| OFICIAL DE PRIMERA | 5 | 1.031,02 € | 51,88 € | 1.031,02 € | 14,42 € | 1.082,90 € | 0,93 € |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 5 | 1.012,35 € | 51,88 € | 1.012,35 € | 14,16 € | 1.064,23 € | 0,91 € |
| AYUDANTE | 6 | 967,17 € | 51,88 € | 967,17 € | 13,52 € | 1.019,04 € | 0,87 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 6 | 958,58 € | 51,88 € | 958,58 € | 13,40 € | 1.010,46 € | 0,87 € |
| PEON ORDINARIO | 7 | 952,23 € | 51,88 € | 952,23 € | 13,32 € | 1.004,11 € | 0,86 € |
| APRENDIZ 2º AÑO | | 867,66 € | 51,88 € | 867,66 € | | 919,54 € | |
| APRENDIZ 1º AÑO | | 776,33 € | 51,88 € | 776,33 € | | 828,21 € | |

Dieta completa: 42,81 €
 Media Dieta: 20,88 €
 Kilometraje: 0,2436 €

* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2011. (2013060169)

Ha recaído sentencia firme n.º 19, de 15 de enero de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 779 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente Urbanizaciones Montijo, SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de abril de 2011, dictada en la reclamación 06/01964/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19, de 15 de enero, de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de la entidad mercantil Urbanizaciones Montijo, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01964/2009, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, elevando a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación”.

Mérida, a 25 de enero de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 867/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2011. (2013060170)

Ha recaído sentencia firme n.º 867, de 13 de noviembre de 2012, por la que se resuelve el recurso-contencioso administrativo n.º 146 de 2011 promovido por la Junta de Extremadura siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2010 dictada en la reclamación 06/1709/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 867, de 13 de noviembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01709/09, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 25 de enero de 2013.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha del centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Juan Tapia Mejías, en el término municipal de Miajadas. (2013060153)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos de Juan Tapia Mejías en el término municipal de Miajadas (Cáceres) promovida por Juan Tapia Mejías, con NIF B8693530I.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II, relativa a «instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes».

La actividad se ubica en la parcela 1 (Registral 111) del Polígono Catastral 15 en el punto kilométrico 57+400 de la carretera autonómica de Extremadura EX_206.

Tercero. Obra en el expediente, informe de compatibilidad urbanística de 28 de mayo de 2012 del Ayuntamiento de Miajadas.

Cuarto. Mediante escrito de 22 de agosto de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Miajadas copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. El Ayuntamiento de Miajadas no ha remitido informe alguno al respecto.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de agosto de 2012 que se publicó en el DOE n.º 188, de 27 de septiembre de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de noviembre de 2012 a Juan Tapia Mejías y al Ayuntamiento de Miajadas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II, relativa a «instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes».

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Juan Tapia Mejías, para la puesta en marcha de un centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/185.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, se autoriza son los siguientes:



| RESIDUO | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ |
|---|--|--------------------|
| Residuos metálicos | Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca | 02 01 10 |
| Limaduras y virutas de metales férreos | Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales | 12 01 01 |
| Polvo y partículas de metales férreos | | 12 01 02 |
| Limaduras y virutas de metales no férreos | | 12 01 03 |
| Polvo y partículas de metales no férreos | | 12 01 04 |
| Envases metálicos | Residuos de envases | 15 01 04 |
| Vehículos descontaminados: vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos | Descontaminación de vehículos | 16 01 06 |
| Metales férreos | | 16 01 17 |
| Metales no férreos | | 16 01 18 |
| Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 | Residuos de equipos eléctricos y electrónicos | 16 02 14 |
| Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15 | | 16 02 16 |
| Cobre, bronce, latón | Residuos de la construcción y demolición | 17 04 01 |
| Aluminio | | 17 04 02 |
| Plomo | | 17 04 03 |
| Zinc | | 17 04 04 |
| Hierro y acero | | 17 04 05 |
| Estaño | | 17 04 06 |
| Metales mezclados | | 17 04 07 |
| Residuos de hierro y acero | Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales | 19 10 01 |
| Metales férreos | Residuos del tratamiento mecánico de residuos (p.ej. clasificación, trituración, compactación, peletización) | 19 12 02 |
| Metales no férreos | | 19 12 03 |
| Papel y cartón | Residuos de embalajes | 20 01 01 |



| | | |
|---|---|-------------|
| Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37. | Maderas de palet | 20 01 38 |
| Metales | Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente | 20 01 40 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

El proceso productivo de la industria se dividirá en una única unidad de gestión, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos (recepción de residuos metálicos no peligrosos; selección y clasificación según tipología; almacenamiento; retirada de residuos por parte de gestor autorizado).

Las capacidades de producción serán: superficie de almacenamiento de chatarras de 592 m²; superficie de almacenamiento metales no férricos de 592 m²; superficie de almacenamiento de plásticos de 592 m²; superficie de almacenamiento de madera de 592 m²; superficie de almacenamiento de cartón de 592 m²; una nave de 485 m² para el almacenamiento de metales. En total la superficie de almacenamiento de residuos es de 2.853 m². Toda la superficies destinadas a la gestión de los diferentes residuos deberán estar delimitadas independiente y contar con suelo impermeable y recogida de lixiviados y aguas pluviales conforme al capítulo b).

2. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo e). El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes, el almacenamiento los residuos pulverulentos se almacenarán en el interior de las naves.
4. En el caso de que, mezclado con los residuos autorizados a recoger, se encontrara algún residuo peligroso, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y, en caso de habitualidad, comunicar esta circunstancia a la DGMA con objeto de incorporar este residuo a los normalmente generados por la actividad industrial.



5. La generación de cualquier otro residuo, que no coincida con los gestionados, deberá ser comunicada a la DGMA, para su inclusión en la AAU.
6. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos, en su caso, no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.
8. La instalación generará el residuo peligroso 19 08 10* (Mezclas de grasas e hidrocarburos, derivada de las mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09), se generará en el separador de hidrocarburos y podrá retirarse desde estos puntos por el gestor, sin necesidad de almacenamiento diferenciado. No obstante, en caso de darse dicho almacenamiento diferenciado, éste deberá realizarse en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención.
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 5.706 €. El concepto de la fianza será: «Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente».

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

10. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
11. El complejo industrial deberá guardar las prescripciones que establezca el órgano competente en materia de prevención de incendios.
 - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. La instalación industrial constará de una red de recogida de aguas pluviales, que recepcionará todas las aguas caídas sobre toda la superficie de la instalación industrial, techo de las naves y zona de almacenamiento exterior. Estas aguas serán dirigidas a una arqueta separadora de grasas, que habrá de estar adecuadamente dimensionada para los

caudales y cargas contaminantes originados en la superficie de recogida. Tras el tratamiento del efluente líquido residual, previo a su vertido, se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca, o por el Ayuntamiento de Miajadas en caso de que finalmente vierta a la red de saneamiento municipal.

2. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención, que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.
3. Se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo a).

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado 1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos recogidos, almacenados o generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



- c) La autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana o la licencia municipal de vertido de aguas residuales, según corresponda. O, en su defecto, la acreditación de instalación de depósito estanco para almacenamiento de aguas residuales.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Gestor autorizado al que se entrega el residuo.
 - e) Peso del residuo entregado a gestor.
2. La documentación referida en el apartado 1. estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en la instalación de un centro para la recepción, transporte, selección, clasificación y almacenamiento de residuos urbanos no peligrosos. La superficie de la parcela es de 39.000 m², habiéndose calificado 17.011 m², de los cuales se construirá una nave de 485 m².

La instalación está proyectada en la parcela 1 (Registral 111) del polígono Catastral 15 en el punto kilométrico 57+400 de la carretera autonómica de Extremadura EX-206 en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

El proceso productivo de la industria se dividirá en una única unidad de gestión, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos:

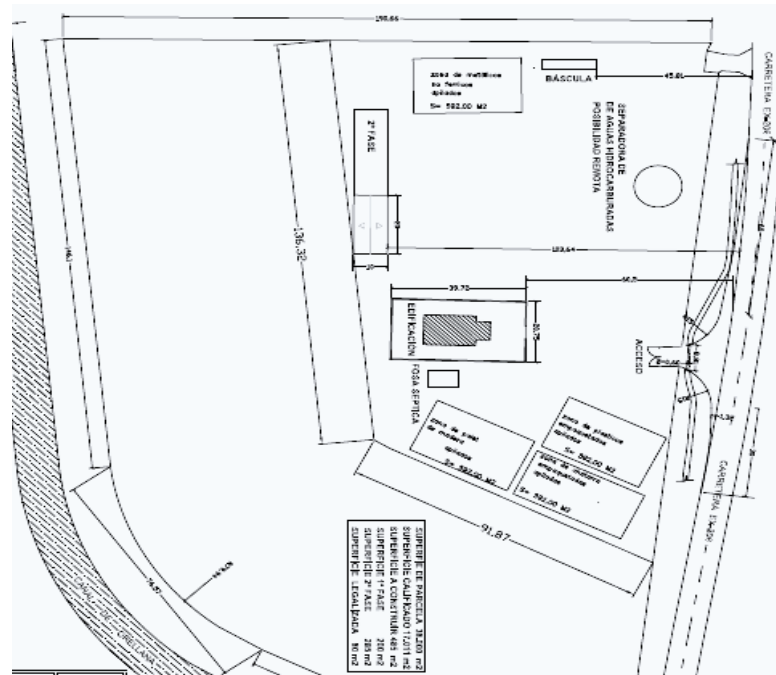
1. Recogida de residuos.
2. Recepción de residuos.
3. Selección y clasificación según tipología.
4. Almacenamiento.
5. Retirada de residuos gestionados.

Las Instalaciones y equipos son:

- Superficie de almacenamiento de chatarras de 592 m².
- Superficie de almacenamiento metales no férricos de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de plásticos de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de madera de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de cartón de 592 m².
- Una nave de 485 m².
- Oficina de 90 m².
- Separador de aguas hidrocarburadas.
- Báscula.

ANEXO II

PLANO INSTALACIÓN



• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento del recurso de Sección A) denominado "Carneril", promovido por el Ayuntamiento de Azuaga, en el término municipal de Azuaga. (2013060150)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el aprovechamiento del recurso de Sección A) denominado "Carneril" promovido por el Ayuntamiento de Azuaga en el término municipal de Azuaga (Badajoz) con CIF 30203854 R.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a "explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Las inversiones se realizarán en una finca de 214,66 has. sita en la parcela 6 del polígono 60 del término municipal de Azuaga (Badajoz) en el paraje conocido como "Carneril" en una finca propiedad del Ayuntamiento de Azuaga. La extensión de interés para la explotación y la cual es objeto de la explotación es de 1,50 has.

Tercero. Mediante escrito de 29 de junio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Azuaga copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. El Ayuntamiento de Azuaga informó favorablemente el proyecto con fecha de 9 de mayo de 2012.

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Anuncio de 1 de agosto de 2012, se sometió a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Carneril", n.º 00965-00, en Azuaga (Badajoz), que se publicó en el DOE n.º 159,



de 17 de agosto de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de noviembre de 2012 al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

Sexto. Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente formuló la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el proyecto de aprovechamiento de un recursos minero de la Sección A) denominada "El Carneril" en el término municipal de Azuaga. Esta se publicó en el DOE n.º 249, de 27 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a "explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor del Ayuntamiento de Azuaga, para el aprovechamiento del recurso de Sección A) denominado "Carneril" promovido por el Ayuntamiento de Azuaga en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a conti-



nuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/104.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La generación de cualquier residuo deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
2. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
3. En su caso, deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. El tiempo de almacenamiento de los residuos deberá ajustarse a la tipología de los residuos y al destino final del mismo según establezca la legislación específica.
5. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos, en su caso, no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas por el siguiente foco de emisión significativo y difuso.

| Foco de emisión | | Clasificación RD 100/2011 | | Proceso asociado |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------|----------------------|
| Nº | Denominación | Grupo | Código | |
| 1 | Extracción y transporte de áridos | - | 04 06 17 52 | Extracción de áridos |



3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:
4. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

| Contaminante | Valor límite de inmisión |
|-----------------------------|--|
| Partículas PM ₁₀ | 50 µg/Nm ³ (valor medio diario) |

5. Se adoptarán la siguientes medidas correctoras:
 - Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
 - Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.
 - Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis.
 - Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante.
 - El acopio de áridos no superará los 6 metros de altura.
 - El acopio total de áridos no superará los 5.000 m³ de volumen.
 - Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
 - Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria.
 - La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 30 km/h).
 - Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente.
2. Deberá estudiarse que las obras no interfieran sustancialmente en las condiciones hidrodinámicas de los acuíferos, pudiendo producir el denominado "efecto barrera", modificando los flujos de aguas subterráneas. En previsión de esta situación la profundidad de extracción se mantendrá siempre por encima del nivel freático, dejando una distancia mínima entre la profundidad de excavación y el nivel freático de al menos 1 metro.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado 1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. La presente AAU no establece control alguno de la contaminación atmosférica, más allá de las medidas correctoras descritas, no obstante, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las

normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

4. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
5. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial, en caso de generación de algún residuo, dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, en su caso, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de enero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

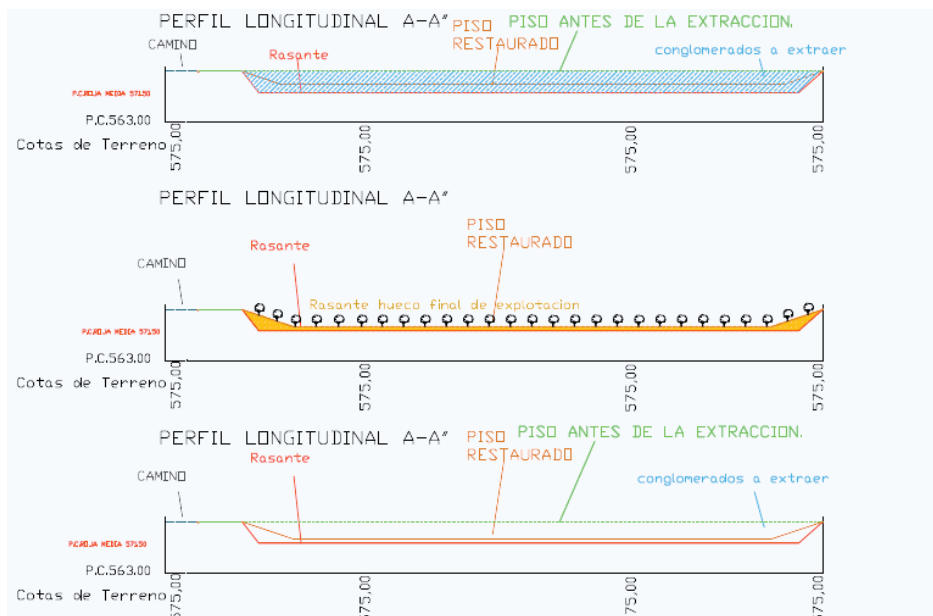
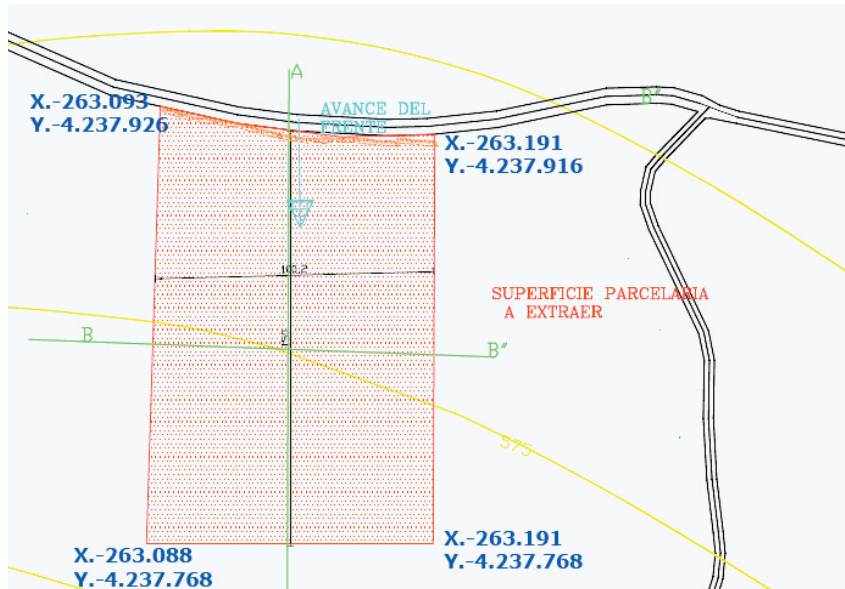
**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de áridos para el arreglo de caminos municipales.

Los datos generales del proyecto son:

- Localización: Polígono 60, parcela 6, del término municipal de Azuaga (Badajoz). Coordenadas centro de la zona de extracción (huso 30, datum ED50): X= 263.148; Y= 4.237.832.
- Superficie solicitada: 15.000 m².
- Profundidad máxima: 3,5 m.
- Volumen de explotación: 52.500 m³.
- Acceso: Por el camino que discurre desde el polígono industrial de Azuaga hasta la escombrera municipal, después de unos 500 m, en el paraje conocido como "Carneril".
- Período de explotación: 8 años.

ANEXO II**PLANO INSTALACIÓN**



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una balsa de almacenamiento de purines, promovida por Doña Teresa, SA, en el término municipal de Badajoz. (2013060152)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una balsa de almacenamiento de purines ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Doña Teresa, SA, con domicilio social en c/ Carolina Coronado, n.º 14, CP 06209 de Solana de los Barros (Badajoz) y DNI: A78781226.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una balsa de almacenamiento de purines con capacidad para 5.013,37 m³. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.4.c del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 73, parcela 5, con una superficie de 24,0740 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La balsa de almacenamiento de purines cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2012.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 16 de julio de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de septiembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 196, de 9 de octubre de 2012.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Badajoz remite con fecha 20 de junio de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 18 de septiembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 30 de noviembre de 2012 a Doña Teresa, SA, y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.c de su Anexo II, relativa a "Plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Doña Teresa, SA, para la instalación de una balsa de almacenamiento de purines con capacidad para 5.013,37 m³, ubicada en el tér-



mino municipal de Badajoz a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/0175.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se almacenen en esta instalación deberán llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - f - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales.

El almacenamiento de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 16.041,96 m³/año, que suponen unos 53.344 kg de nitrógeno/año.

2. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de almacenamiento deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Serán impermeabilizadas con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad máxima de 1,5 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será al menos antes de que la misma alcance los 2/3 de capacidad. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las

arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.

4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. En caso de instalación de iluminación exterior del centro, esta deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- d - Condicionantes del diseño

1. El material resultante del movimiento de tierras necesario para la construcción de la balsa, se acopiará perimetralmente a la instalación para crear una barrera vegetal compuesta por especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa). El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.

Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante todo el periodo de actividad de la balsa de evaporación.

- e - Plan de ejecución

1. En caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalacio-



nes se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- f - Vigilancia y seguimiento

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de enero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento de purines porcinos y estiércol ovino situada en el término municipal de Badajoz, con capacidad para 5.013,37 m³.

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la balsa la cual se ubicará en la parcela 5 del polígono 73 del término municipal de Badajoz, las coordenadas geográficas de la misma son: X = 704.841 e Y = 4298383; Huso 29.

La balsa de almacenamiento, excluyendo taludes impermeabilizados, dispondrá de forma triangulopiramidal invertida de dimensiones 43,10 m x 43,10 m de base mayor y 27,10 x 27,10 de base menor y una profundidad de 4 m.

El subproducto almacenado será estiércoles y purines porcino y ovino proveniente de las siguientes explotaciones ganaderas:

- Doña Teresa, SA. N.º 015BA0696.
- Coronado CB. N.º 015BA0034.
- Caimesa. N.º 011BA0001.

La impermeabilización de la balsa se llevará a cabo mediante la colocación de una capa geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos (químicamente incompatibles) o de los efectos de punzonamiento a la que pueda estar sometida. Este geotextil será de poliéster o polipropileno de gramaje superior a 300 gr/m², con una resistencia a punzonamiento acorde a las solicitudes derivadas del peso del líquido a almacenar. Sobre este geotextil se colocará una geomembrana de impermeabilización que servirá para dar la estanqueidad al sistema. Esta geomembrana se colocará hasta cubrir la cabeza del talud de forma que no puedan filtrarse aguas por esta zona. Bajo la impermeabilización proyectada se instalará un sistema de vigilancia y detección de fugas formado por:



- Capa drenante.
- Lámina de polietileno apoyada sobre el terreno que tendrá pendiente hacia una red de zanjas de recogida de efluentes.
- Red de zanjas impermeabilizadas de recogida de efluentes y pendiente hacia un conjunto de arquetas de control de fugas.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

Se instalará un arco de desinfección de vehículos o un vado sanitario a la entrada de la instalación.

ANEXO II

IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA12-0108

Actividad: Balsa de almacenamiento de purines.

Finca: Doña Teresa.

Solicitante: Ayuntamiento de Badajoz.

Promotor: Doña Teresa, SA.

Visto el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de almacenamiento de purines", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Doña Teresa, SA.

Este informe se realiza para la construcción de una balsa de almacenamiento de purines. La balsa se localizará en la parcela 5 del polígono 73 del término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe.

Se realizará una balsa impermeabilizada con lámina de PEAD en forma triangulopiramidal invertida de 43,10 m x 43,10 m de base mayor y 27,10 m x 27,10 m de base menor x 4 m de profundidad y una capacidad de 5.013,37 m³.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. La balsa impermeabilizada tendrá las siguientes características:

- Talud perimetral de 0,5 m, para impedir desbordamientos y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura impermeabilizada mediante capa drenante; lámina de geotextil; lámina de PEAD 1,5 mm.
- Sistema de control de la balsa: red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Cerramiento perimetral.
 - Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
 1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000m.
 - Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original y se retirarán los residuos a vertedero autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental:

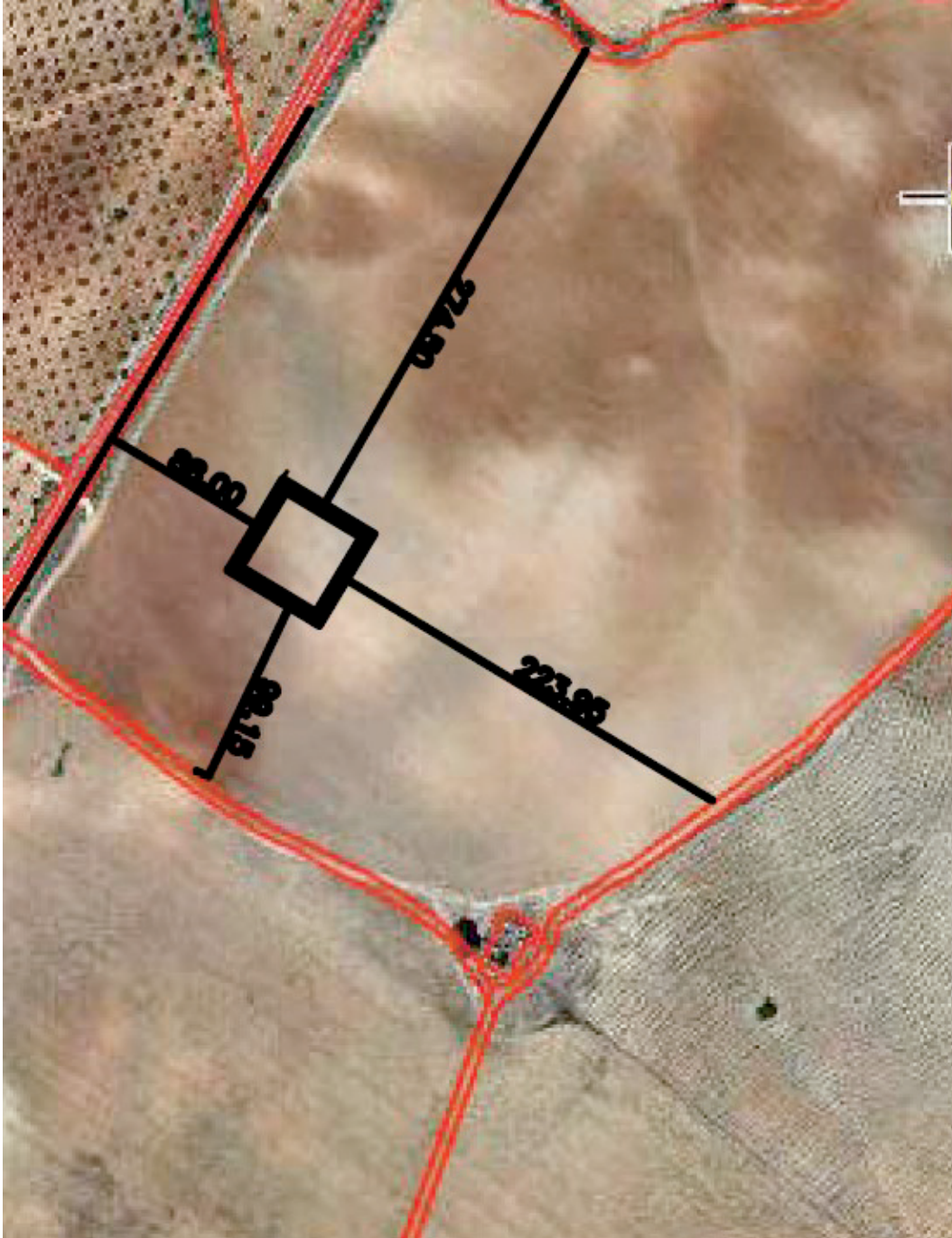
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
3. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
5. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
6. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 22 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CE-1202-0048-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura. (2013080243)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de petición de documentación en previos del expediente CE-1202-0048-A a Arias Espada, SC, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), con el siguiente contenido:

Interesado: Arias Espada, SC.

Último domicilio conocido: Ruta de la Plata, 12 4.º 3 (1001) Cáceres.

Expediente n.º: CE-1202-0048-A.

Asunto: A los efectos de completar y poder continuar con la tramitación del expediente CE 1202-0048-A, acogido a la línea de ayudas al amparo del Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la convocatoria de ayudas para el segundo semestre del ejercicio económico 2012, se les requiere para que remitan a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia del poder del representante legal de la sociedad, ya que en las escrituras que han sido enviadas no se especifica. En el caso de que el poder fuera mancomunado de los dos socios, deberá ser enviada la instancia de solicitud firmada por los dos y la fotocopia del DNI de doña Noelia Arias Barriga.
2. Agenda de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, señalándose las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.
3. Además, indicar que:
 - a) Del Presupuesto de Viajes Calima, no pueden ser aceptados los 257,86 € correspondientes al concepto de alquiler de vehículo, al tratarse de un concepto no subvencionable conforme a lo establecido en el apartado A.2 del artículo 5.1 del Decreto 126/2012, de 6 de julio.
 - b) La factura proforma de Contacto Estratégico, SL, por importe de 845,00 € no puede ser aceptada al tratarse de un concepto no subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 126/2012, de 6 de julio.



4. Se deberá tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 126/2012, de 6 de julio, "la cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido al presente Decreto para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros".

Plazo de presentación de documentación: 10 días desde la presente comunicación.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El texto íntegro del escrito del expediente se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-05-26976-3, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013080241)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-05-26976-3.

Interesado: Drenamed, SA.

NIF: A-10324283.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Asunto: Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de la revocación de la ayuda concedida a Drenamed, SA, para la línea Pymes en su modalidad de Activo Fijo, así como para la exigencia de reintegro de la cantidad abonada por tal concepto.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial el Batán – 10816 Guijo de Galisteo (Cáceres).



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Se notifica este acuerdo al interesado, para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28057-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013080244)

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario la resolución de revocación parcial de la ayuda del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28057-1.

Interesado: Saneamientos Moreno Reyes de Extremadura, SL.

NIF: B-06437511.

Asunto: Resolución que acuerda la revocación parcial de la ayuda concedida a Saneamientos Moreno Reyes de Extremadura, SL y la procedencia del reintegro de la cantidad más los intereses de demora correspondientes.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Las Cumbres, Esquina Torricelli-Edison, 06400 Don Benito (Badajoz).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Empren-



dedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 22 enero de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria la contratación anticipada del servicio de "Elaboración del Plan General Municipal de Guareña". Expte.: SER0313017. (2013060197)

Advertido error en la Resolución de 14 de enero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria la contratación anticipada del servicio de "Elaboración del Plan General Municipal de Guareña". Expte.: SER0313017, publicada en el DOE n.º 14, de 22 de enero de 2013, se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

En criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio valor,



Donde dice:

“— Calidad urbanística de la propuesta de ordenación planteada (Memoria y Planos), hasta 5 puntos”.

Debe decir:

“— Calidad urbanística de la propuesta de ordenación planteada (Memoria y Planos), hasta 15 puntos”.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Secretario General (PD Res. 26/07/2011 DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC3049/12, en materia de transportes. (2013080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). De conformidad con lo dispuesto en el art.107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

| Expediente | Interesado |
|------------|---|
| CC3049/12 | GONZÁLEZ SANTOS CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SL |

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0074/12, en materia de transportes. (2013080275)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|---------------------------------|------------------|----------------|
| CC0074/12 | CONCEPCIÓN L. RODRÍGUEZ SAUCEDA | Art. 140.10 LOTT | 4.601,00 euros |

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080276)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 17 de enero de 2013. Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|---|--------------------------------|----------------|
| CC0525/12 | EUROPA DE PAVIMENTOS TÉCNICOS, SL | Art. 141.19 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0529/12 | DEMOLICIONES, CORTES Y TALADROS DECOTASA | Art. 141.31, LOTT;140.1.9 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0535/12 | ION VUCA CORNEL | Art. 141.19 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0537/12 | COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS | Art. 142.25 LOTT; 141.13 LOTT | 400,00 euros |
| CC0538/12 | GLEZ SANTOS CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SL | Art. 141.13 LOTT | 1.001,00 euros |



| | | | |
|-----------|--|-------------------------------------|----------------|
| CC0545/12 | COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS | Art. 141.19 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0551/12 | GLEZ SANTOS CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES | Art. 141.5 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0552/12 | ION VUCA CORNEL | Art. 141.5 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0553/12 | DAVID GARCÍA COLLADO | Art. 140.22 LOTT | 3.301,00 euros |
| CC0563/12 | GANADOS COMVEGA, SL | Art. 141.13 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0564/12 | GANADOS CONVEGA, SL | Art. 141.19 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0569/12 | ANTONIO TERROBA ESCALANTE | Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0573/12 | CHISELL FURNITURE, SL | Art. 142.22 LOTT | 200,00 euros |
| CC0577/12 | LOGÍSTICA CLAUDIA, SL | Art. 141.31 LOTT; 140.1.2 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0579/12 | RETAOLIVA, SL | Art. 142.8 LOTT | 201,00 euros |
| CC0590/12 | ALIMENTACIÓN CAÑADAS CANO, SL | Art.141.31 LOTT; 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0591/12 | CÁRNICAS LA HABAZA, SL | Art. 141.31 LOTT; 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0602/12 | MARCO ANTONIO GARCÍA DÍAZ | Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0603/12 | TTES URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL | Art. 141.31 LOTT; 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0616/12 | JOSÉ LUIS PACUAL BARDERAS | Art. 140.22 LOTT, | 3.301,00 euros |
| CC0621/12 | ION VUCA CORNEL | Art. 142.4 LOTT | 301,00 euros |
| CC0640/12 | MOHAMMED EL ASRI | Art. 140.19 LOTT | 4.601,00 euros |
| CC0650/12 | TRANSMENFLO, SL | Art. 141.4 LOTT | 1.721,00 euros |

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080277)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de enero de 2013. Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

**ANEXO**

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|--|-------------------------------------|----------------|
| CC1101/11 | SÁNDALO 2009, SL | Art. 141.24.7 LOTT | 1.000,00 euros |
| CC1170/11 | VICTOR GAIBOR RUIZ | Art. 140.25.7 LOTT | 2.001,00 euros |
| CC1373/11 | FRANCISCO JAVIER MONTE LÓPEZ | Art. 141.4 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC1386/11 | IMSORTIZ CUBIERTAS, SL | Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC1393/11 | EXCAVACIONES MINERAS Y OBRAS, SA | Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0301/12 | CIMENTACIONES ESPECIALES ANDALUZAS, SL | Art. 141.13 LOTT | 1.001,00 euros |
| CC0335/12 | DLIEM DLIEM EL MOUKHTARE | Art. 141.4 LOTT | 1.551,00 euros |
| CC0337/12 | GRUPO GESTÓR CATALÁN, SL | Art. 140.19 LOTT | 3.561,00 euros |
| CC0341/12 | ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ | Art. 141.5 LOTT | 1.501,00 euros |
| CC0342/12 | ANTONIO MARTINEZ ÁLVAREZ | Art. 141.13 LOTT | 1.001,00 euros |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de envases de vidrio, promovido por BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2013080255)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento de envases de vidrio, promovido por BA Vidrio Distribución y Comercialización de envases SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz),. podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: 9.3. del Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".
- Actividad: La actividad consiste en el almacenamiento de envases de vidrio procedentes de diferentes recogidas de los gestores de diversos puntos en las poblaciones, y almacenamiento del producto ya clasificado en la planta de fabricación de calcín de su propiedad.

La capacidad de almacenamiento de esta instalación es de 20.000 Tm de vidrio bruto y 27.000 Tm de calcín.

- Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 106 del polígono 23, sita en el Polígono Industrial Los Varales, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Siendo las coordenadas UTM del punto situado en el centro de la instalación, las siguientes: X = 730.583; Y = 4.272.327; Huso 29.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: El almacenamiento se desarrollará en una única área, compuesta por una solera de hormigón y muros perimetrales, también de hormigón.

El área de almacenamiento tiene una superficie total de 4.944,84 m², con una superficie útil de 4.875 m².

El almacén contará con red de saneamiento, para recogida de aguas pluviales, provisto de depósito de tormentas, de 40 m³ de capacidad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 8 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación avícola, promovido por D. Antonio Jiménez Jiménez, en el término municipal de Llerena. (2013080252)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de ampliación de explotación avícola ubicada en el paraje denominado "Huerta Carrasco", promovida por D. Antonio Jiménez Jiménez en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad final para 35.700 pollos cada ciclo.



— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en el paraje denominado "Huerta Carrasco" concretamente en la parcela 282 del polígono 6 del término municipal de Llerena (Badajoz). La parcela donde se ubica la explotación tiene una superficie total de 1,6336 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Ampliación de la nave principal de 2.100 m² de superficie destinada al engorde de pollos, la cual dispondrá de sistemas automáticos de control térmico y de humedad (cierre y apertura automática de ventanas, ventilación forzada con humidificadores en uno de los laterales, sistema de aporte de agua de alta densidad, aislamiento de las naves, cañones de aire caliente...).
- Lazareto.
- Nave vestuario con aseos-almacén de 150 m² de superficie total.
- Construcción de una fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de la nave y lixiviados del estercolero de 7,5 m³ de capacidad.
- Construcción de un estercolero de 45 m³ de capacidad.
- Silos de almacenamiento de pienso y depósitos de agua.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 14 de enero de 2013 por el que se publican las subvenciones concedidas en la anualidad 2012 al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2013080251)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 887/2006, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de todas las subvenciones concedidas en la anualidad 2012, al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales (DOE n.º 68, de 8 de abril).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, este anuncio también se publica en la dirección de internet de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (<http://extremambiente.gobex.es>).

Los datos de las subvenciones concedidas se relacionan en el Anexo.

Las subvenciones concedidas se imputan a las aplicaciones presupuestarias 15.05.533A.770, con código de Superproyecto 200815059038 ("recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas") y Proyecto 200815050053 ("restauración y defensa del monte") de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación se enmarca dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, en el eje 2 ("mejora del medio ambiente y del entorno rural"), medida 2.2.6 ("recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas").

Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con una tasa de cofinanciación del 70 %.

Mérida, a 14 de enero de 2013. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

**A N E X O**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES, CONSISTENTES EN TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (DOE. N.º 68, DE 8 DE ABRIL DE 2009).

| BENEFICIARIOS | | CANTIDAD CONCEDIDA (€) |
|---------------|---|------------------------|
| Nif/Cif | Nombre | |
| 007018543R | | 11.900,73 |
| B83936674 | DESARROLLOS FORESTALES DE EXTREMADURA, SL | 10.703,46 |
| 053674567L | | 4.517,84 |
| A81233769 | CAMPI CITY, SL | 13.147,72 |
| 006960946L | | 1.382,54 |
| 000435163A | | 1.951,85 |
| A37037884 | EXPLOTACION AGROPECUARIA LA PARRILLA, SA | 7.829,97 |
| 009191954G | | 3.316,13 |
| B81233777 | POLICHI, SL | 3.397,65 |
| J10135580 | GANADOS DOMÍNGUEZ, SC | 7.902,23 |
| B84021898 | MULDER CABALLERO INVERSIONES, SL | 8.100,95 |
| 006840415P | | 7.590,40 |
| B81157752 | VALLE RASERO, SL | 14.625,20 |
| 006751147A | | 3.316,27 |
| 028938432Q | | 3.932,18 |
| A28102556 | COGEIN, SA | 1.886,25 |
| B81114423 | MOHEDA DE CASTELLANOS, SL | 2.800,12 |
| A81469538 | AGROPECUARIA DEL FRESNO, SA | 9.623,68 |
| J06019582 | SOCIEDAD CIVIL CABRAS ALTA Y BAJA | 13.902,38 |
| 009184522R | | 3.375,85 |
| 006981026C | | 1.275,98 |
| 008581859F | | 1.201,83 |
| 006895995C | | 1.472,90 |
| 007458987H | | 1.590,35 |
| 006749520D | | 1.753,01 |
| A78640182 | | 2.054,53 |
| 022434617A | | 1.856,92 |
| 006735881D | | 3.623,46 |
| 000015289V | | 4.075,28 |
| B79492633 | GAMONITAL, SL | 4.825,36 |
| B10358927 | DEHESA EL CAMPANILLO, SLU | 2.890,17 |
| 000356691F | | 3.515,02 |
| A41119355 | SEÑORIO DE SIERRA BRAVA, SA | 22.354,86 |
| B10184251 | MONTEMOHEDA, SL | 1.283,07 |
| 007398151V | | 1.441,27 |
| 002184011T | | 1.572,32 |
| 006794078Q | | 2.073,77 |
| J10245066 | BERZALEJO SUR, SC | 2.146,01 |
| 011762249A | | 2.278,56 |
| B10241180 | EL ENCINAR DEL PONIENTE, SL | 2.899,27 |
| B06343156 | AGROPECUARIA ESPOR, SL | 2.141,61 |
| 005041763W | | 2.362,11 |



ANUNCIO de 15 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Martín Antonio Chacón Crisóstomo, en el término municipal de Llerena. (2013080263)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Reciclado de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por Martín Antonio Chacón Crisóstomo, en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valorización de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 407 del polígono 12 del término municipal de Llerena, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 20.000 toneladas al año.



- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén.
 - Vestuario.
 - Báscula.
 - Balsa de pluviales.
 - Grupo de presión.
 - Fosa séptica estanca.

- Equipos principales:
 - Pala cargadora.
 - Molino.
 - Criba.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º JB-4581, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2013080223)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud en relación a la calificación de Explotación Prioritaria que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: JB-4581.

Destinatario: Cebaderos de Caparra, SL.

Último domicilio conocido: Camino de Vega Cadena, s/n., 10670 Carcaboso (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), Tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente Y-6278, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal. (2013080245)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: Y-6278.



Destinatario: Julio Morgades Muñoz.

Último domicilio conocido: Avda. Camino Vecinal, 3. 06660 Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), Tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

RESUELVE

Primero. Denegar la calificación como agricultor a título principal solicitada a esta Dirección General por D. Julio Morgades Muñoz, por no cumplir los requisitos exigidos por la normativa genérica de aplicación para su consideración como tal, y ello sin perjuicio de que cuando cambien sus circunstancias pueda volver a solicitar el reconocimiento de su pretensión mediante una nueva solicitud y con independencia de que pueda demostrar esta condición con ocasión de la solicitud de algún tipo de ayuda específica sujeta o no a plazo.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de octubre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ALVAREZ".

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/106, en materia de montes. (2013080254)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en



Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

| EXPEDIENTE | INTERESADOS | NIF | ACTO |
|---------------|------------------------------|------------|--------------------------------------|
| M/CC/2012/106 | MARÍA VICTORIA LOZANO CAMPOS | 11766366-A | ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS |

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11241/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013080224)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 20 de noviembre de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 11241/P abierto a nombre de D. Agustín Urbano Estévez se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/144, en materia de montes. (2013080256)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Hormiexsa, SL, con CIF n.º B-81801045, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (ctra. San Vicente n.º 3, Apdo 217), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura". Expte.: RI123ER12192. (2013060217)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI123ER12192.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 233, de 3 de diciembre de 2012.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Margen comercial del 55 por ciento.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 24 de enero de 2013.
- b) Contratista: D. José Luis Marín Caro.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: Margen comercial del 55 por ciento.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Secretario General (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Traslado de puestos de trabajo desde las actuales sedes de la Consejería de Educación y Cultura a los módulos 4 y 5 del edificio administrativo "Mérida III Milenio", en Mérida". Expte.: SER1301001. (2013060230)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924 007500.
 - 5. Telefax. 924 007572.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado desde la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SER1301001.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de traslado de puestos de trabajo desde las actuales sedes de la Consejería de Educación y Cultura a los módulos 4 y 5 del edificio administrativo "Mérida III Milenio", en Mérida.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Oferta económica (100 %).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 74.380,17 euros.
- b) IVA (21 %): 15.619,83 euros.
- c) Importe Total: 90.000,00 euros.
Valor estimado del contrato: 74.380,17 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de los licitadores:

No procede.

Solvencia complementaria:

No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado desde la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
3. Localidad y código postal: 06800, Mérida.

c) Admisión de variante: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, c/ Santa Julia, núm. 5.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la c/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

No procede.

11. Otras informaciones:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 6 de febrero de 2013. El Secretario General (PD 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre notificación de resolución de pérdida de derecho al cobro de ayuda en el expediente n.º 1330-12-111. (2013080240)

Intentada la notificación de la Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro por falta de justificación y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



| N.º Expte. | Asunto | Destinatario |
|-------------|---|------------------------|
| 1330-12-111 | Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012 | Manuel Sánchez Paredes |

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 15 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2013080278)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en avda. Virgen de Guadalupe, n.º 18, entreplanta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 15 de enero de 2013. La Jefa de Sección de Inspección, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

ANEXO

- Expediente: CC-010/2012.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Carlos Joyero, SL.
- Último domicilio conocido: C/ Pintores, 41 (10003 —Cáceres—).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.



- Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: CC-016/2012.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Manuel Real Lancho.
- Último domicilio conocido: C/ Argentina, 16 (10001 —Cáceres—).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.

- Plazo de para interponer Recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: CC-224/2011.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Pamadyna, SL.
- Último domicilio conocido: C/ Londres, s/n, (10002 —Cáceres—).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.

- Plazo de para interponer Recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: CC-213/2011.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Marextel Extremadura, SL.
- Último domicilio conocido: Avda/ Virgen de la Montaña, 1 (10002 —Cáceres—).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.

- Plazo de para interponer Recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

- Expediente: CC-216/2011.
- Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
- Interesado: Medical Sistem Project, SL.
- Último domicilio conocido: Avda/ Fuentemarc, 20, nave, C-12 (28820 — Coslada — Madrid).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.

- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.



- Expediente: CC-053/2012.
 - Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
 - Interesado: Reformagas Instalador Autorizado.
 - Último domicilio conocido: C/ San Francisco, 10 (03560 —El Campello—Alicante).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-168/2012.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: Dehesa de Solana Extremadura, SL.
 - Último domicilio conocido: C/ Santa Joaquina de Vedruna, 4 (10001 —Cáceres—).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-138//2012.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: David Salvo Aizcorbe.
 - Último domicilio conocido: C/ Alberto Tellez, 19 (10600 —Plasencia—).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-115/2012.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: Thin Big Marketing, SL.
 - Último domicilio conocido: Avda/ de Alemania (10001 —Cáceres—).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
-
- Expediente: CC-161/2012.
 - Acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos.
 - Interesado: Grupo Cays Comunicaciones, SL.
 - Último domicilio conocido: C/ Londres, 1 (CC Ruta de la Plata —Cáceres—).
 - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
 - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2012. (2013080246)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el art. 23.1.e para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación. Por Orden de 17 de septiembre de 2012 (DOE n.º 186, de 25 de septiembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

La financiación de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 1440.242B.470.00, proyecto 200219004000100, por importe total de 322.188,60 € con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2012 y 2013, del cual 241.641,45 € se imputan al ejercicio 2012 y 80.547,15 € se imputan al ejercicio 2013.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondiente al ejercicio 2012, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 17 de enero de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO**

Aplicación presupuestaria: 14.40.242B.470.00

Código proyecto de gasto: 200219004000100

Importe convocado: 333.333,33 €

| ENTIDAD | CIF | NOMBRE DEL PROYECTO | PROPUESTO |
|--|-----------|---|-------------|
| EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO. S.L. | B06555908 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 21.336,00 € |
| INFORMAEX | 09184495C | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.700,00 € |
| METODO ESTUDIOS CONSULTORES SL | B27700475 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 13.628,00 € |
| JORGE DURAN DOMINGUEZ | 76019034D | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 18.200,00 € |
| ACADEMIA GINER DE LOS RIOS | J06426696 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.525,00 € |
| FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL | F06521397 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.868,00 € |
| EURECERES FORMACION, SL | B10364990 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 16.650,00 € |
| ÁNGEL-REYES GONZÁLEZ ROCHA | 09177192P | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.169,60 € |
| AMBULANCIAS AMCOEX, SL | B06028013 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 21.735,00 € |
| M.ª ANGELES MORENO CALLE - CENTRO DE F. P. SOYCA | 11762100S | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 18.718,00 € |
| FORMACION EXTREMEÑA 2012 | B06616478 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 15.792,00 € |
| FORO DE FORMACION Y PUBLICACIONES DE EXTREMADURA | B10249860 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.112,00 € |
| A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL | B10252559 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.400,00 € |
| ANTONIO GRANERO GALLARDO | 33978763N | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 14.400,00 € |
| MUSICA EN CLAVE DE DO, SL | B10246734 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 18.700,00 € |
| JOSE ANTONIO FERNANDEZ MORA - DOBLECLICK | 79262943K | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 7.500,00 € |
| FISSEP VEGAS ALTAS, SL | B06547129 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 19.110,00 € |
| CONAVANZA, SL | B10329654 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 15.225,00 € |
| FRAEFORMA, SL | B06398655 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 13.720,00 € |
| RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL | B10178002 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 20.700,00 € |



ANUNCIO de 17 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al año 2012. (2013080247)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el art. 23.1 para la financiación de planes de formación intersectoriales. Por Orden de 6 de septiembre de 2012 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

La financiación de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 1440.242B.489.00, proyecto 200419004000100, por importe total de 999.312,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2012 y 2013, del cual 749.484,00 € se imputan al ejercicio 2012 y 249.828,00 € se imputan al ejercicio 2013.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente al ejercicio 2012, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 17 de enero de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO**

Aplicación presupuestaria: 14.40.242B.489.00

Código proyecto de gasto: 200419004000100

Importe convocado: 1.000.000 €

| NOMBRE ENTIDAD | CIF | NOMBRE DEL PROYECTO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|---|------------|---|----------------------|
| Unión Regional de CCOO de Extremadura | G-10055176 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 199.920,00 € |
| Confederación de Empresas de Extremadura (CREEX) | G-06063960 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 399.795,00 € |
| Unión General de Trabajadores - EXTREMADURA | G-06208136 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 200.025,00 € |
| Unión de Autónomos y Microempresas (UNAMI) | G-06381230 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 25.844,00 € |
| Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) | G-06315337 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 40.244,00 € |
| Organización de Profesionales y Autónomos (OPA - EXTREMADURA) | G-06363360 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 38.454,00 € |
| Asociación de Trabajadores Autónomos Discapacitados de España (ATRADE) | G-86122389 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 33.956,00 € |
| Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE - EXTREMADURA) | G-06611099 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 33.515,00 € |
| CEAT - EXTREMADURA | G-10316784 | CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES | 27.559,00 € |

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de revocación en el expediente n.º EI-2011-2134, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080248)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Pivasa Construcción y Rehabilitación, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-2134, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación Procedimiento de Revocación por pérdida del derecho al cobro

Como consecuencia de la comunicación de fecha 10/07/2012, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención Severiano Álvarez Vaquero desde el 21/05/2012, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el be-



neficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Si bien mediante resolución de 15/03/2012 se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 2.500 € por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de fomento de la contratación indefinida sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, en relación con los artículos 40.1, 43 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Pivasa Construcción y Rehabilitación, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Severiano Álvarez Vaquero por importe de 2.500 € al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 18 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de revocación en el expediente n.º EI-2011-2424, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080249)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Rubén Blas Marín Berenguer, relativa al expediente n.º EI-2011-2424, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación Procedimiento de Revocación por pérdida del derecho al cobro

Como consecuencia de la comunicación de fecha 26/10/2012, la empresa beneficiaria trasladada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención Isabel M. Bueno Jerez desde el 30/09/2012, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Si bien mediante resolución de 15/03/2012 se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 5.000 € por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de fomento de la contratación indefinida sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, en relación con los artículos 40.1, 43 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Rubén Blas Marín Berenguer por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Isabel M. Bueno Jerez por importe de 5.000 € al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013080250)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado Rafael Contreras Cuadrado, relativa al expediente n.º EC-10-1614-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 10/03/2011, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (antes Igualdad y Empleo) se le concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 10.000 € (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente:

1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, desde el 03/05/2010 hasta la fecha actual o bien, autorización, según mode-



lo del Anexo VII (se adjunta modelo), del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de la vida laboral del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
- Autorización, según modelo del Anexo V (se adjunta modelo), del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet ”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es